



# MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

**Proceso: Gestión Financiera**

**M-A-GFI-01**

**Versión 6**

**29/01/2025**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>8</b>
<b>1. MARCO LEGAL .....</b>	<b>8</b>
1. Normas Contables para Entidades de Gobierno .....	9
1.1.1. Normas generales expedidas por la CGN .....	9
1.1.2. Normas procedimentales expedidas por la CGN .....	9
1.1.3. Normas transversales a los Marcos Normativos .....	10
1.1.4. Otras normas .....	10
<b>2. ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES .....</b>	<b>10</b>
2.1. Objetivo general .....	10
2.2. Objetivos específicos .....	11
2.3. Alcance del manual .....	11
2.4. Responsables .....	12
2.4.1. Responsabilidades para el suministro de información .....	12
2.4.2. Responsabilidades del Coordinador contable o Contador .....	12
2.4.3. Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios de las mismas .....	12
2.5. Fecha de vigencia .....	13
<b>3. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>13</b>
3.1. Caracterización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible .....	13
3.1.1. Misión .....	13
3.1.2. Visión .....	13
3.1.3. Objetivos del Ministerio (artículo 1 - Decreto 3570 de septiembre 27 de 2011) .....	13
3.1.4. Funciones del Ministerio (artículo 2 - Decreto 3570 de septiembre 27 de 2011) .....	14
3.2 Usuarios y objetivos de la información financiera .....	15
5.1.1. Usuarios Internos .....	16
3.2.2. Usuarios Externos .....	16
3.3 Características cualitativas de la información financiera del Ministerio .....	16
3.3.1 Representación fiel .....	16
3.3.2 Relevancia .....	17
3.3.3 Verificabilidad .....	17
3.3.4 Oportunidad .....	17
3.3.5 Comprensibilidad .....	17
3.3.6 Comparabilidad .....	17
3.4 Restricciones sobre la información financiera de propósito general .....	17
3.4.1 Materialidad .....	17
3.4.2 Equilibrio entre las características cualitativas .....	17
3.5 Principios de contabilidad pública .....	18
3.5.1 Entidad en marcha .....	18

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

3.5.2	Devengo .....	18
3.5.3	Esencia sobre forma.....	18
3.5.4	Asociación.....	18
3.5.5	Uniformidad .....	18
3.5.6	No compensación.....	18
3.5.7	Periodo contable .....	18
3.6.	Definiciones, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros .....	18
3.7.	Criterios para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros .....	19
3.7.1	Reconocimiento de activos.....	19
3.7.2	Reconocimiento de pasivos.....	19
3.7.3	Reconocimiento de ingresos .....	20
3.7.4	Reconocimiento de gastos .....	20
3.8.	Bases de medición de los elementos de los estados financieros.....	20
3.8.1	Base de medición de activos.....	20
3.8.2	Bases de medición de pasivos.....	21
3.9.	Revelación y presentación de los elementos de los estados financieros.....	21
<b>4.</b>	<b>ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS .....</b>	<b>22</b>
4.1.	Políticas de carácter general .....	22
4.1.1.	Sistemas de información .....	22
4.1.2.	Responsabilidad de las dependencias en el proceso contable .....	23
4.1.3.	Análisis y verificaciones de las cifras, conciliaciones, cierre de operaciones, depuración y sostenibilidad de la información.....	25
4.1.4.	Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información .....	26
4.1.5.	Libros de contabilidad y documentos soporte .....	28
4.2.	Políticas específicas para el desarrollo del proceso contable .....	29
4.2.1.	Políticas contables .....	29
4.2.2.	Políticas de operación .....	30
<b>5.</b>	<b>POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS .....</b>	<b>30</b>
5.2.	Efectivo y equivalentes de efectivo .....	30
5.2.1.	Objetivo .....	30
5.2.2.	Alcance.....	30
5.1.1.	Reconocimiento.....	31
5.1.2.	Medición .....	31
5.1.3.	Revelaciones.....	31
5.1.4.	Política de Operación para el manejo del efectivo y equivalente de efectivo.....	32
5.2.	Cuentas por cobrar.....	33
5.2.3.	Objetivo .....	33
5.2.4.	Alcance.....	33
5.2.5.	Reconocimiento.....	33

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

5.2.6.	Clasificación .....	34
5.2.7.	Medición .....	34
5.2.7.1.	Medición Inicial.....	34
5.2.7.2.	Medición Posterior.....	35
5.2.8.	Deterioro.....	35
5.2.9.	Baja en cuentas.....	35
5.2.10.	Revelaciones.....	36
5.2.11.	Políticas de operación para el manejo de las cuentas por cobrar .....	36
5.2.11.1.	Responsables del proceso .....	36
5.3.	Propiedades, planta y equipo.....	37
5.3.1.	Objetivo.....	37
5.3.2.	Alcance.....	37
5.3.3.	Reconocimiento.....	37
5.3.4.	Medición.....	38
5.3.4.1.	Medición inicial.....	38
5.3.4.2.	Medición posterior.....	39
5.3.4.3.	Depreciación.....	39
5.3.4.4.	Valor depreciable.....	39
5.3.4.5.	Inicio de la depreciación.....	40
5.3.4.6.	Vida útil.....	40
5.3.5.	Baja en cuentas.....	41
5.3.6.	Revelaciones.....	42
5.3.7.	Políticas de operación para propiedades, planta y equipo.....	42
5.4.	Activos intangibles.....	43
5.4.1.	Objetivo.....	43
5.4.2.	Alcance.....	43
5.4.3.	Reconocimiento.....	44
5.4.4.	Activos intangibles, generados internamente.....	44
5.4.5.	Medición Inicial.....	45
5.4.6.	Medición Posterior.....	45
5.4.7.	Políticas de operación para Activos Intangibles.....	46
5.5.	Otros activos.....	47
5.5.1.	Objetivo.....	47
5.5.2.	Alcance.....	48
5.5.3.	Reconocimiento.....	48
5.5.4.	Medición Inicial.....	48
5.5.5.	Medición posterior.....	49
5.5.6.	Revelaciones.....	49
5.5.7.	Políticas de operación para Otros Activos.....	49
5.6.	Deterioro del valor de los activos.....	50
5.6.1.	Objetivo.....	50
5.6.2.	Alcance.....	50
5.6.3.	Materialidad.....	50
5.6.4.	Indicios del deterioro del valor.....	50
5.6.5.	Reconocimiento del deterioro del valor.....	51
5.6.6.	Medición del valor del servicio recuperable.....	51
5.6.7.	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.....	52

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

5.6.8.	Revelaciones .....	52
<b>6.</b>	<b>POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVOS .....</b>	<b>53</b>
6.1.	Cuentas por pagar .....	53
6.1.1.	Objetivo .....	53
6.1.2.	Alcance .....	53
6.1.3.	Clasificación .....	53
6.1.4.	Reconocimiento .....	53
6.1.5.	Medición Inicial .....	53
6.1.6.	Medición Posterior .....	53
6.1.7.	Baja en cuentas .....	53
6.1.8.	Revelaciones .....	53
6.1.9.	Políticas de operación para el reconocimiento de cuentas por pagar .....	54
6.2.	Beneficios a empleados .....	54
6.2.1.	Objetivo .....	54
6.2.2.	Alcance .....	54
6.2.3.	Beneficios a corto plazo .....	54
6.2.4.	Beneficios a largo plazo .....	55
6.2.5.	Beneficios Posempleo .....	56
6.2.6.	Políticas de operación para el reconocimiento de beneficios a empleados .....	56
6.3.	Provisiones .....	57
6.3.1.	Objetivo .....	57
6.3.2.	Alcance .....	57
6.3.3.	Reconocimiento .....	57
6.3.4.	Medición inicial .....	58
6.3.5.	Medición posterior .....	58
6.3.6.	Revelaciones .....	58
6.3.7.	Políticas de operación para el reconocimiento Provisiones .....	59
<b>7.</b>	<b>POLÍTICA CONTABLE PARA LA REVELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....</b>	<b>59</b>
7.1.	Activos contingentes .....	59
7.1.1.	Objetivo .....	59
7.1.2.	Alcance .....	59
7.1.3.	Reconocimiento .....	59
7.1.4.	Revelaciones .....	60
7.2.	Pasivos contingentes .....	60
7.2.1.	Objetivo .....	60
7.2.2.	Alcance .....	60
7.2.3.	Reconocimiento .....	60
7.2.4.	Revelaciones .....	61
7.3.	Políticas de operación para el registro de activos y pasivos contingentes .....	61

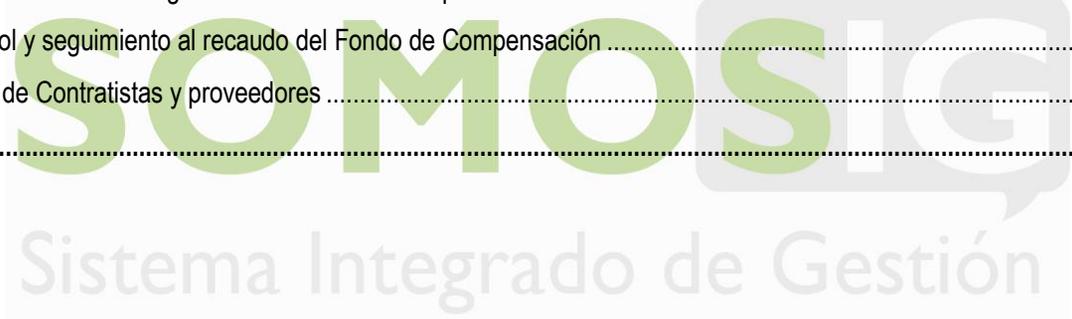
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

<b>8. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.....</b>	<b>61</b>
8.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación .....	62
8.1.1. Objetivo .....	62
8.1.2. Alcance.....	62
8.1.3. Reconocimiento.....	62
8.1.4. Medición .....	63
8.1.5. Revelaciones.....	63
<b>9. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS.....</b>	<b>63</b>
9.1. Objetivo .....	63
9.2. Alcance.....	63
9.3. Normas aplicables.....	64
9.4. Reconocimiento.....	64
9.5. Medición .....	64
9.6. Presentación .....	64
9.7. Revelaciones.....	64
<b>10. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>65</b>
10.1. Elaboración y presentación de los estados financieros de propósito general .....	65
10.1.1. Objetivo .....	65
10.1.2. Alcance.....	65
10.1.3. Estructura y contenido.....	66
10.2. Políticas contables para los cambios en las estimaciones y corrección de errores .....	69
10.2.1. Objetivo .....	69
10.2.2. Alcance.....	69
10.2.3. Políticas Contables.....	69
10.2.4. Cambios en una estimación contable.....	70
10.2.5. Corrección de errores de periodos anteriores .....	71
10.3. Política contable para los hechos ocurridos después del periodo contable .....	71
10.3.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste .....	72
10.3.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste .....	72
10.3.3. Revelaciones.....	72
<b>11. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.....</b>	<b>73</b>
11.1. Objetivo .....	73
11.2. Alcance.....	73
11.3. Informes financieros y contables a presentar .....	73
11.4. Publicación de los informes financieros y contables .....	73
<b>12. CONTROL INTERNO CONTABLE .....</b>	<b>74</b>
12.1. Objetivo .....	74
12.2. Alcance.....	74



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

12.3.	Riesgos de índole contable .....	74
12.4.	Análisis y depuración permanente de la información contable.....	75
12.5.	Capacitación y actualización permanente .....	76
<b>13.</b>	<b>GLOSARIO.....</b>	<b>76</b>
<b>14.</b>	<b>FLUJOGRAMAS .....</b>	<b>82</b>
14.1.	Registro recaudo e ingresos del Fondo de Compensación.....	82
14.2.	Control y seguimiento al recaudo del Fondo de Compensación .....	83
14.3.	Pago de Contratistas y proveedores .....	84
<b>15.</b>	<b>ANEXO .....</b>	<b>85</b>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## INTRODUCCION

En los últimos años, el Gobierno Nacional ha venido implementando una serie de medidas para la modernización de la regulación contable pública y privada de nuestro país. En el año 2009, mediante la Ley 1314 se ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios. En desarrollo de este precepto la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014, 533 de 2015, 484 de 2017 y 425 de 2019, 033 de 2020, 057 de 2020, 167 de 2020 mediante las cuales se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de entidades contables públicas.

Para el caso específico de las entidades que hacen parte del grupo de entidades contables públicas de Gobierno, la Contaduría General de la Nación estableció como Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones

Mediante resolución 0181 de febrero 6 de 2018, se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ministerio), para la preparación, elaboración y presentación de sus estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que reflejan los criterios de reconocimiento, medición, presentación, y revelación de los elementos de los estados financieros, así como los lineamientos para el adecuado control interno de los hechos económicos del Ministerio.

### 1. MARCO LEGAL

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia, se fundamenta en el Artículo 354 de la Constitución Política de 1991, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación (CGN), como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, y define a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

Para el sector público, la CGN es la entidad encargada de expedir las normas contables, dentro de las cuales se encuentra el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, es decir, aquellas que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

Para estas entidades, se expidió la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública y que definen el marco regulatorio contable en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP,. El Ministerio por ser una entidad de gobierno le corresponde aplicar este marco normativo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## 1. Normas Contables para Entidades de Gobierno

### 1.1.1. Normas generales expedidas por la CGN

- Resolución 354 de 2007, modificada por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.
- Resolución 628 de 2015, incorpora, en el RCP, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del RCP y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
- Resolución 533 de 2015, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
- Resolución 283 del 11 de octubre de 2022, modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021.
- Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, incorpora, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable actualizada según la Resolución 069 del 10 de mayo de 2021.
- Resolución No. 620 del noviembre 26 de noviembre de 2015: “Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al Marco Normativo para las entidades del Gobierno, actualizada por la Resolución 089 del 1 de abril de 2024 por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.

### 1.1.2. Normas procedimentales expedidas por la CGN

- Resolución 065 del 30 de abril de 2022 incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- Resolución 116 del 06 de abril de 2017, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, actualizado mediante Resolución 080 del 02 de junio de 2021 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- Resolución 320 del 1 de octubre de 2019, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, actualizado mediante Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- Resolución 191 del 30 de noviembre de 2020, incorpora el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, actualizado mediante Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- Resolución 386 del 30 de octubre de 2018, Incorpora el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración, actualizado mediante Resolución 090 del 02 de mayo de 2020 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.
- Resolución 057 del 27 de febrero 27 de 2020 “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la combinación y el traslado de operaciones”.
- Resolución 006 del 11 de enero de 2017, incorpora el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales, actualizado mediante Resolución 064 de 2022 y Resolución 421 del 6 de diciembre de 2023.

#### 1.1.3. Normas transversales a los Marcos Normativos

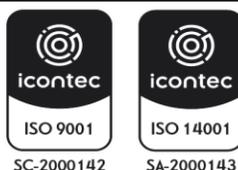
- Resolución 172 del 30 de junio de 2023, incorpora el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022, incorpora el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, actualizado mediante Resolución 261 del 28 de agosto de 2023.
- Resolución 159 del 10 de junio de 2019, Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública - convergencia, a la CGN, a través del Sistema CHIP, actualizado con la Resoluciones 193 y 194 del 28 de agosto de 2020.
- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, incorpora el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, establece la información a reportar, requisitos y plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y deroga la Resolución 706 del 2016.

#### 1.1.4. Otras normas

- Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 31 de diciembre de 2020.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 del 26 de mayo de 2015.

## 2. ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

### 2.1. Objetivo general



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

El presente manual tiene por objetivo describir las políticas contables necesarias para la preparación y presentación de los estados financieros con la finalidad de mantener la sostenibilidad y razonabilidad de la información financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las políticas contables se definen como: “los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros según la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, emitida por la CGN, en particular en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

## 2.2. Objetivos específicos

El Manual de Políticas contables, se constituye en el instrumento que facilita la ejecución del proceso contable, contribuye a la implementación de control interno contable, y sirve como soporte para las actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento por parte de los organismos de control, en especial para:

- a) Dar cumplimiento a la, normativa del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la CGN y demás normas concordantes que la modifiquen o actualicen.
- b) Establecer las políticas y prácticas contables y operativas que el Ministerio debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, bajo los criterios de la normatividad vigente.
- c) Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le sean propias.
- d) Establecer compromisos dentro del Ministerio, que orienten su proceso Contable en términos de suministrar información contable que cumpla con las características de información financiera contenidas en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- e) Preparar y presentar estados financieros de carácter general confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos del Ministerio, de tal manera que sirvan para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.
- f) Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión y control público, divulgación y cultura, que apoyen a la administración en sus procesos de planeación, organización y dirección en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.
- g) Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le sean propias.
- h) Ser de obligatorio cumplimiento y consulta, para todos los procesos del Ministerio que sean fuentes de datos para el proceso contable, con el fin de analizar, preparara, elaborar y presentar la información de acuerdo a la normativa del Ministerio en este Manual de Políticas Contables y operativas.

## 2.3. Alcance del manual

Este manual hace parte del Sistema de Gestión de Calidad, y orienta la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, por lo tanto, es un documento de obligatorio cumplimiento por parte por parte de todos los servidores públicos responsables del proceso contable y de los que produzcan información financiera, como responsables de la generación de hechos económicos.

Contiene las políticas contables que le corresponde aplicar al Ministerio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de acuerdo con lo establecido por la CGN.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

El presente manual, también enuncia las políticas de operación, es decir las directrices o lineamientos internos de carácter administrativo establecidos por el Ministerio para dar aplicación a las políticas contables, en donde se identificarán las dependencias, los roles y las responsabilidades en los procesos fuentes de datos, que deben proveer la información necesaria para desarrollar el proceso contable; el cargo de los servidores públicos responsables, documentos soportes, periodos y tiempos de reportes y mecanismos para el flujo de información, la conciliación de cifras, entre otros.

Serán usuarios principales de este manual los preparadores y presentadores de la información financiera, quienes deben asegurar el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los demás funcionarios del Ministerio encargados de generar e informar de hechos económicos que deban incluirse en el proceso contable.

#### 2.4. Responsables

Este Manual establece las responsabilidades en materia contable de cada una de los servidores públicos involucrados con el suministro de información y con el reconocimiento de los hechos económicos. Lo anterior, con el fin de asegurar que se cumpla con sus objetivos para lo cual debe mantenerse actualizado.

Se establecen las siguientes responsabilidades:

##### 2.4.1. Responsabilidades para el suministro de información

Todos los servidores públicos de las áreas del Ministerio que produzcan hechos económicos, son responsables de informar al grupo de contabilidad, cualquier nuevo hecho económico que se presente y que requieren el establecimiento de una política contable.

##### 2.4.2. Responsabilidades del Coordinador contable o Contador

- a) Mantener y actualizar las políticas contables y operativas, de acuerdo con los cambios en, de la normatividad contable que expide la CGN Para lo cual debe hacer revisión permanente al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y proceder a incorporar la nueva política (o las modificaciones establecidas) en este Manual.
- b) Centralizar las observaciones de las diferentes dependencias y funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos que generan hechos financieros y económicos, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables.
- c) Presentar ante el Comité de Sostenibilidad Contable para su aprobación las modificaciones al Manual de políticas contables y operativas del Ministerio y una vez aprobadas, proceder a elaborar el proyecto de Resolución para la respectiva firma y publicación del acto administrativo.
- d) Formular las consultas a la CGN sobre aspectos que ameritan interpretación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho financiero o económico.

##### 2.4.3. Responsabilidad de la aprobación de nuevas políticas o de cambios de las mismas

Las políticas contables se formalizarán mediante resolución expedida por el Ministerio, previa la aprobación por parte del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que es responsable de aprobar las modificaciones, previa justificación y sustentación realizada por el Coordinador contable o Contador, en donde se indique el efecto contable del ajuste a realizar.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables, deben ser publicadas y divulgadas entre los funcionarios con roles y responsabilidades en los procesos contables y operativos, mediante la capacitación requerida para su adecuada interpretación y aplicación.

### 2.5. Fecha de vigencia

El Manual tiene vigencia a partir de la fecha de la firma y publicación de la Resolución que aprueba sus modificaciones.

## 3. MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual para la Presentación y Preparación de la Información Financiera que hace parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, igualmente tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno,
- b) Ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción
- c) Servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera.

Este marco conceptual, tiene la siguiente estructura:

### 3.1. Caracterización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El Ministerio por ser una entidad de gobierno tiene como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Por tanto, el Ministerio tiene definida una misión, visión y objetivos que a continuación se presentan, así:

#### 3.1.1. Misión

Ser la entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

#### 3.1.2. Visión

A 2030, el Ministerio contribuirá al desarrollo económico y social del país, protegiendo el ambiente y los recursos naturales renovables, así como orientando el ordenamiento ambiental del territorio, en el marco de la sostenibilidad ambiental.

#### 3.1.3. Objetivos del Ministerio (artículo 1 - Decreto 3570 de septiembre 27 de 2011)

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación”.

#### 3.1.4. Funciones del Ministerio (artículo 2 - Decreto 3570 de septiembre 27 de 2011)

Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio cumplirá las siguientes funciones:

- a) “Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.
- b) Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.
- c) Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas, de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible. Y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en esta formulación de las políticas sectoriales.
- d) Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación de la política internacional en materia ambiental y definir con éste los instrumentos y procedimientos de cooperación, y representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente recursos naturales renovables y desarrollo sostenible.”
- e) Orientar, en coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las acciones tendientes a prevenir el riesgo ecológico.
- f) Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso de la República.
- g) Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
- h) Realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental, tales como, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, multas e incentivos con él relacionados; y fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la ley.
- i) Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, dirimir las discrepancias ocasionadas por el ejercicio de sus funciones y establecer criterios o adoptar decisiones cuando surjan conflictos entre ellas en relación con la aplicación de las normas o con las políticas relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o del ambiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- j) Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.
- k) Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y sobre modelos alternativos de desarrollo sostenible.
- l) Establecer el Sistema de Información Ambiental, organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; y administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y sus subcuentas.
- m) Diseñar y formular la política, planes, programas Y proyectos, y establecer los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de dependencias protegidas, y formular la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- n) Reservar y alinderar las dependencias que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las dependencias de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio.
- o) Elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales declararán, reservarán, alinderarán, realinderarán, sustraerán, integrarán o recategorizarán, las reservas forestales regionales y para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos por parte del Ministerio.
- p) Expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos.
- q) Adquirir, en los casos expresamente definidos en la Ley 99 de 1993, los bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.
- r) Constituir con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades para la conservación, manejo, administración y gestión de la biodiversidad, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales, velando por la protección del patrimonio natural del país.
- s) Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto”.

### 3.2 Usuarios y objetivos de la información financiera

El Ministerio para el seguimiento y control interno de sus operaciones, que en desarrollo de sus funciones de cometido estatal ejecuta recursos, y debe preparar estados financieros con el fin de dar a conocer su situación financiera y de resultados a los siguientes usuarios internos y externos:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

### 5.1.1. Usuarios Internos

- Ministro, secretario general, subdirector administrativo y financiero, Oficina Asesora de Planeación, esta información financiera es útil, para la toma de decisiones.
- La Oficina de Control Interno y el Grupo de Control Interno disciplinario, para el control.

### 3.2.2. Usuarios Externos

- La ciudadanía en general, organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social de los cuales requieren información financiera para su análisis de la política pública.
- Los gestores para hacer seguimiento y control a sus operaciones.
- Las agencias que realizan donaciones a entes de gobierno.
- Los órganos que representan política como el Congreso, Senado, Cámara de Representantes, Asambleas y Concejos.
- Los organismos de control externo, como; Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Comisión Legal de Cuentas, la información financiera es útil para los efectos de control fiscal, disciplinario y político.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (para control de las estadísticas del Estado y la ejecución presupuestal), entre otros.
- La Contaduría General de la Nación (le es útil la información financiera reportada por el Ministerio para fines de consolidación y gestión y para ser incorporada en el Balance General de la Nación y del Sector Público).
- Las demás entidades de control y vigilancia fiscal, cómo la Administración de Impuestos y Aduanas Naciones, la Secretaría de Hacienda Distrital, etc.

### 3.3 Características cualitativas de la información financiera del Ministerio

Dando cumplimiento a lo regulado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera donde señala que las características cualitativas corresponden a los atributos que debe tener la información financiera para que sea útil a los usuarios y contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas son:

#### 3.3.1 Representación fiel

- La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos del Ministerio, cuando la descripción es completa, neutral y libre de errores significativos.
- Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que el usuario comprenda el hecho que está siendo representado.
- Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general.
- Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales.
- El Ministerio define en este manual de políticas contables, los criterios de materialidad a aplicar para el reconocimiento, medición y presentación de información financiera.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

### 3.3.2 Relevancia

La información financiera de propósito general que produce el Ministerio debe ser relevante. Esto es, que sea capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Es decir, que la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si permite ratificar o cambiar evaluaciones anteriores.

### 3.3.3 Verificabilidad

La información financiera es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados pueden alcanzar un acuerdo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción de la información del Ministerio en particular. La verificación puede ser directa o indirecta. verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa; mientras que la verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología.

### 3.3.4 Oportunidad

La información contable del Ministerio, es oportuna cuando se pone a disposición de los diferentes usuarios del este Ministerio, antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

### 3.3.5 Comprensibilidad

La información contable del Ministerio será preparada de forma comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa, para que todos los usuarios interesados puedan interpretarla adecuadamente y formarse un juicio objetivo sobre las actividades y los resultados, así como sobre la regulación contable aplicable.

### 3.3.6 Comparabilidad

La información contable del Ministerio, se presentará de forma uniforme, garantizando que los usuarios puedan identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.

## 3.4 Restricciones sobre la información financiera de propósito general

Las restricciones en la preparación y presentación de la información financiera de propósito general son la materialidad y el equilibrio adecuado entre características cualitativas.

### 3.4.1 Materialidad

La información financiera de propósito general del Ministerio es material si se espera que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos.

Esta información financiera puede estar expresada inadecuadamente cuando: se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; se agregan o desagregan inapropiadamente hechos económicos; y se oculta información material dentro de información no significativa para que los usuarios no puedan determinar qué parte de esta información es material.

### 3.4.2 Equilibrio entre las características cualitativas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera.

### 3.5 Principios de contabilidad pública

Para la preparación de la información contable se cumplirá con las características cualitativas, el Ministerio, observará las pautas básicas o macro reglas que permitirán orientar el proceso contable:

Estas pautas o macro reglas se conocen como principios de contabilidad:

#### 3.5.1 Entidad en marcha

Se presume que la actividad del Ministerio se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación.

#### 3.5.2 Devengo

El Ministerio reconocerá los hechos económicos en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

#### 3.5.3 Esencia sobre forma

En el Ministerio, hechos económicos que originan transacciones y operaciones financieras se reconocerán atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.

#### 3.5.4 Asociación

El reconocimiento de ingresos está asociado con los gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

#### 3.5.5 Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantendrán en diferentes periodos mientras no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio se revelarán los impactos.

#### 3.5.6 No compensación

El Ministerio no reconocerá ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos, o de ingresos, gastos y costos, salvo en aquellos casos que, de forma excepcional, así se regule.

#### 3.5.7 Periodo contable

El periodo contable de del Ministerio es del 1º de enero al 31 de diciembre, de cada año, no obstante, se presentará información intermedia para diferentes autoridades en los plazos solicitados por éstas, de conformidad con las disposiciones legales.

### 3.6. Definiciones, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Los estados financieros de propósito general representan de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del Ministerio, con información relativa a los elementos de los estados financieros.

Los elementos de los estados financieros de propósito general relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos

**Activos:** representan recursos controlados por el Ministerio producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener un potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros.

**Pasivos:** son obligaciones presentes de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el Ministerio espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

**Patrimonio:** comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que el Ministerio tiene para cumplir las funciones de cometido estatal.

**Ingresos:** son los incrementos en los beneficios económicos producidos o el potencial de servicios a lo largo del periodo contable, bien en forma de entrada o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio. Surgen de transacciones sin contraprestación.

**Gastos:** son decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o de bienes.

### 3.7. Criterios para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros

El reconocimiento es el proceso de incorporación en la información financiera de propósito general, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y la entrada o salida de cualquier beneficio económico o potencial de servicio asociado al mismo sea probable. Para que el Ministerio reconozca un hecho económico es necesario que le pueda asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. El Ministerio para algunas situaciones especiales deberá estimar, la probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos o potencial de servicios futuros asociados entren o salgan del Ministerio.

#### 3.7.1 Reconocimiento de activos

El Ministerio reconocerá como activos, los recursos controlados por el Ministerio que resulten de un evento pasado, cuando sea probable que se obtengan potencial de servicios o beneficios económicos futuros de dicho activo y su valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos futuros o potencial de servicios, el Ministerio reconocerá la partida como un gasto en el estado de resultados.

#### 3.7.2 Reconocimiento de pasivos

El Ministerio reconocerá como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene el Ministerio con un tercero que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación el Ministerio debe desprenderse de recursos que incorporen un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

### 3.7.3 Reconocimiento de ingresos

El Ministerio reconocerá un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros producidos a lo largo del período contable, bien sea en forma de entrada o incremento en el valor del activo o bien como una disminución o salida en los pasivos que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no estén relacionados con los aportes para la creación del Ministerio. Para que el ingreso pueda reconocerse la partida debe medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se efectúa si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el registro solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

### 3.7.4 Reconocimiento de gastos

Se reconocen un gasto cuando haya surgido una disminución en lo relacionado con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando los gastos puedan medirse con fiabilidad. El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica e indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución, por ejemplo, depreciación y amortización de activos.

## 3.8. Bases de medición de los elementos de los estados financieros

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros. En el Ministerio, este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de tales elementos.

La medición inicial de un elemento permite su incorporación en los estados financieros.

La medición posterior, es la actualización o ajuste del valor de este elemento reconocido inicialmente, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

El Ministerio utilizará las siguientes bases de medición de los elementos de los estados financieros:

### 3.8.1 Base de medición de activos

**Costo:** según este criterio, los activos se miden por el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado o el valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que se encuentre en condiciones de utilización. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el Ministerio. Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo del activo puede incrementarse por las adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones y puede disminuirse por la depreciación, amortización o deterioro.

**Costo de reposición:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicios o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

**Valor Neto de realización:** es aquel valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para llevar a cabo su venta. No requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio de dicho mercado.

### 3.8.2 Bases de medición de pasivos

**Costo:** corresponde al valor de los recursos recibidos a cambio de las obligaciones asumidas. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la entidad.

**Costo amortizado:** corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el Ministerio.

### 3.9. Revelación y presentación de los elementos de los estados financieros

El Ministerio presenta la información financiera de propósito general atendiendo los criterios definidos en el numeral 6.5 Presentación de estados financieros definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, así como a las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones contenidas en capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. La información financiera se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

Actualmente, la presentación del estado de flujo de efectivo del Ministerio se aplaza de forma indefinida, hasta nueva disposición que expida la CGN al respecto.

El Ministerio verificara que los hechos económicos cumplan los criterios para su reconocimiento y clasificación como activo, pasivo, patrimonio y serán presentados en el estado de situación financiera, y los ingresos, gastos o costos en el estado de resultados, salvo que la norma establezca que la partida se deba reconocer y presentar en el patrimonio.

El Ministerio atenderá los criterios de presentación en torno a las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información.

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- Es necesaria para que los usuarios comprendan la información reportada en los estados financieros y clasificada de acuerdo al catálogo de cuentas.
- Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el Ministerio.
- Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## 4. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS

El Ministerio adopta políticas de carácter general, políticas contables y de operación las cuales se definen a continuación:

### 4.1. Políticas de carácter general

Las políticas de carácter general brindan las directrices para el adecuado flujo de información, definen las responsabilidades de las diferentes dependencias proveedoras de información, la estructura documental del sistema contable, las herramientas para la depuración de las cifras y sostenibilidad de la calidad de la información contable, las pautas para el análisis y conciliación de cifras, actividades, fechas y responsables para la ejecución del cierre contable, elaboración y presentación de estados financieros e informes y reportes contables, ente otros.

#### 4.1.1. Sistemas de información

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, respecto del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, señala que es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación, es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías.

El párrafo único del artículo 2.9.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, indica que para aquellas transacciones que no tienen relación directa con la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, el decreto en mención, establece que las aplicaciones administradas por las entidades, serán los auxiliares contables y proveedores de información para el reconocimiento de los hechos, operaciones y transacciones que, en el caso del Ministerio, son:

- MADS – Cuentas: aplicativo para control interno del Grupo de Contabilidad acerca de la recepción y liquidación de cuentas por pagar.
- E-KOGUI: Sistema de defensa jurídica del Estado, para el control por parte de la Oficina Asesora Jurídica de los procesos litigiosos.
- HOMINIS: Sistema para la nómina.
- SALIN SIFAME: aplicativo para el control de la Propiedad Planta y Equipo (se requiere confirmar con el Grupo de Servicios Administrativos, si es pertinente dejar el nombre).
- ARCA: Administración y Recepción de Correspondencia Ambiental.

Así mismo, el artículo 2.3.1.1.5 de este Decreto, respecto de los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, establece que “El administrador del SIIF dispondrá de la funcionalidad que permita la definición contable de forma automática tanto para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional como para la entidad ejecutora.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020, define el Sistema General de Regalías (SGR) como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones. Dentro de los órganos del SGR se encuentra el Ministerio, para el manejo de los recursos de funcionamiento del Sistema.

Además, el artículo 2.1.1.3.15 del Decreto Único Reglamentario del SGR, frente al registro de información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), señala que “13. La información contable será un referente y deberá ser registrada por parte de los órganos, entidades beneficiarias y entidades ejecutoras, de conformidad con las normas expedidas y parametrización contable de la Contaduría General de la Nación. En todo caso la responsabilidad del registro de la información contable de los recursos del Sistema General de Regalías y su reporte a la Contaduría General de la Nación estará en cabeza de los representantes, los contadores públicos y el revisor fiscal en las entidades obligadas, y de las entidades sujetas al ámbito del Régimen de Contabilidad Pública a través de los sistemas propios de gestión contable”.

Por su parte, el artículo 2.1.1.3.5. de este mismo Decreto Único Reglamentario del SGR, respecto de los estados financieros del SGR, indica que “Cada una de las entidades que participan en las transacciones y hechos económicos relacionados con recursos del Sistema General de Regalías, serán responsables por los registros contables a los que haya lugar”.

#### 4.1.2. Responsabilidad de las dependencias en el proceso contable

Teniendo en cuenta que el proceso contable se surte de información de los diferentes procesos misionales y administrativos, es de responsabilidad transversal a todos los servidores públicos de las dependencias generadoras de hechos económicos proveer información en forma oportuna y soportada en documentos que cumplan con los requisitos legales, de manera que respalden las transacciones y operaciones para el reconocimiento, medición, revelación y presentación.

A continuación, se detalla el flujo de información del proceso contable, para cada una de las áreas que tienen competencia en este proceso dentro del Ministerio.

##### 4.1.2.1. Grupo de Tesorería

**Reintegro:** los documentos de recaudo por clasificar que originan reintegros por la restitución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y que son asignados por esta Dirección, deben ser imputados en SIIF Nación máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la información y los soportes correspondientes a la transacción, la cual debe ser enviado por el área responsable de identificar el tercero y el tipo de operación, máximo a los (5) días hábiles después de ser informado, de conformidad con el Procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad

**Recaudo:** los documentos de recaudo por clasificar, generados por el cargue del extracto de la cuenta bancaria del Ministerio, correspondiente a los recursos del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A, se clasificarán cuando se identifique el tercero, los cuales deben ser imputados en SIIF- Nación, previa realización de la causación por parte del Grupo de contabilidad, a quien a su vez el Grupo de Tesorería le reportara dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los documentos pendientes por clasificar del periodo inmediatamente anterior, identificando el tercero y el valor correspondiente.

**Pagos:** una vez causadas las obligaciones en el SIIF-Nación, por parte del Grupo de contabilidad, el grupo de tesorería debe proceder a verificar la existencia de PAC disponible para el giro y registrar los pagos. En el caso de pagos extensivos originados en traspasos a pagaduría, deben ser imputados en SIIF- Nación con la misma fecha en que se realizó el pago al beneficiario final.

**Operaciones Sistema de Cuenta Única Nacional-SCUN:** el traslado de los recursos del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A al SCUN, recaudados en la cuenta bancaria destinada para este fin, deberán efectuarse en la oportunidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

establecida por la Dirección de Crédito Público y Tesoro, de conformidad con el artículo 2.3.1.7. Plazos y Criterios para la inclusión de recursos en el Sistema de Cuenta Única Nacional del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

**Partidas conciliatorias:** conforme a las políticas de operación específicas y relacionadas a cada uno de los elementos que integran los Estados Financieros asociados a los procesos de responsabilidad del Grupo de Tesorería, las partidas conciliatorias, reportadas por el Grupo de Contabilidad mediante el formato de conciliación establecido para cada fin, deben ser, evaluadas por el grupo de tesorería para ser tramitadas ante las instituciones financieras para establecer su origen y solicitar los soportes requeridos para el registro en el SIIF- Nación por parte del grupo de contabilidad en un tiempo máximo de (8) días hábiles después de ser comunicadas.

#### 4.1.2.2. Grupo de Servicios Administrativos

Las operaciones relacionadas con movimientos de almacén, como adquisiciones, altas al servicio, bajas, traspasos, entre otros, se soportarán y comunicarán a contabilidad a más tardar los primeros (5) días hábiles del mes. Será responsabilidad del almacenista registrar en el software de inventarios de almacén, el proceso de depreciación y deterioro tal como se detalla en las políticas de operación para Propiedades, Planta y Equipo y reportar al Grupo de Contabilidad el comprobante para el registro en el sistema SIIF Nación. El Grupo de Contabilidad dentro de los cinco (5) primeros días posteriores al cierre contable, enviará al Grupo de Servicios Administrativos (almacén) la respectiva conciliación y este a su vez debe devolverla debidamente revisada y firmada dentro de los cinco (5) días siguientes.

#### 4.1.2.3. Grupo de Talento Humano

La información de prestaciones sociales (primas, vacaciones, reportes de cesantías), actualización de los cálculos actuariales y amortización de pensiones, cuotas partes y bonos pensionales, entre otros; así como las cuentas por cobrar que contienen las incapacidades causadas y las recaudadas, se reportarán al Grupo de Contabilidad a más tardar los primeros 5 días del mes. El Grupo de Contabilidad dentro de los diez (10) primeros días posteriores al cierre contable, enviará al Grupo de Talento Humano la respectiva conciliación de incapacidades.

#### 4.1.2.4. Oficina Asesora Jurídica

Las operaciones relacionadas con procesos a favor o en contra del Ministerio se reportarán por la Oficina Jurídica los 5 primeros días de cada mes, con base en los reportes generados por el aplicativo E-KOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, para su reconocimiento o actualización en los estados financieros. Es responsabilidad del Grupo de Contabilidad y de la Oficina Jurídica realizar la respectiva conciliación.

#### 4.1.2.5. Grupo de Contabilidad

**Reconocimiento de Ingresos Fondo de Compensación Ambiental (FCA):** los aportes por contribuciones al FCA a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, se causarán por el principio de devengo en SIIF- Nación, en la fecha de envío reportada en el “Informe mensual de liquidación de aportes al FCA”, que se remitirá por parte de la Secretaria Técnica de la Oficina de Planeación, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en el Acuerdo 09 de 2023 o a más tardar dentro de los 13 días calendario de cada mes debidamente revisadas y evaluadas. Estos ingresos se recaudarán conforme al proceso determinado en la política general de recaudo de los documentos por clasificar originados en el cargue de extracto bancario de la cuenta destinada para este fin, de conformidad los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, en especial el Procedimiento P-A-GFI-08\_V3 “RECAUDO/INGRESOS” del Proceso de “Gestión Financiera” y el Procedimiento P-E-GIP-02 “ADMINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

**Radicación de las cuentas:** la información relacionada con proveedores, contratistas, ejecución de recursos a través de convenios, se radicará en el Grupo de Contabilidad y será gestionada atendiendo el procedimiento del sistema de Gestión de Calidad. Por su parte, para cierre de vigencia, se aplicará lo definido en la circular de cierre de “Lineamientos para el cierre de vigencia”, que hacen parte integral de este manual de políticas contables.

**Reconocimiento de Obligación:** de conformidad con el principio de devengo, se registrarán en el SIIF Nación cuando surjan tales obligaciones durante periodo contable, esto es, en el momento de la prestación del servicio o recepción de un bien, o; cuando la transacción u operación originada por la obligación incida en los resultados del periodo, una vez se haya radicado la cuenta por pagar en SIIF Nación y recibido de la liquidación remitida por el Grupo de contabilidad.

**Reconocimiento de incapacidades:** las incapacidades, se causará como una cuenta por cobrar en SIIF- Nación, con base a la liquidación de la Nómina, remitida por el Grupo de Talento Humano a Contabilidad. Estas incapacidades se recaudarán conforme al procedimiento de cobro de Incapacidades y Licencias y el determinado en la política general de recaudo de los documentos por clasificar asignados por la Dirección del Tesoro Nacional.

#### 4.1.3. *Análisis y verificaciones de las cifras, conciliaciones, cierre de operaciones, depuración y sostenibilidad de la información*

##### 4.1.3.1. *Análisis y verificación de cifras*

Con el objetivo de garantizar la consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros, los procesos misionales y de apoyo brindarán la información necesaria para que el grupo de Contabilidad del Ministerio verifique y analice los saldos contenidos en los libros auxiliares frente a los reportados por cada una de las áreas misionales o de apoyo, para determinar si existen partidas conciliatorias y realizar las conciliaciones que correspondan a las cuentas activas y pasivas. Además, se deben verificar los cálculos y registro de depreciaciones, amortizaciones y deterioro, entre otros.

##### 4.1.3.2. *Conciliaciones de cuentas*

Es el proceso de comparar los saldos contables de las cuentas del activo y del pasivo frente a la información sobre los derechos y obligaciones reportados por los procesos misionales y de apoyo en forma mensual. Entre otras el Ministerio realizará las siguientes conciliaciones: bancarias; cuentas por cobrar por concepto de contribuciones del FCA, de incapacidades; recursos entregados en administración a la SCUN; existencias de bienes de la entidad; cuentas por pagar, procesos judiciales.

Respecto de la conciliación de los saldos por cobrar por concepto de contribuciones del FCA será elaborada por el Grupo de Contabilidad por periodos mensuales, integrada por el reporte de conciliación de recaudo efectuada por el Grupo de Tesorería y por periodos trimestrales comparada contra los saldos reportados por las Corporaciones Autónomas Regionales a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Financiera Pública - CHIP Nación, reportando a la Secretaria Técnica del Fondo de Compensación de la Oficina Asesora de Planeación los saldos pendientes, para la respectiva gestión de cobro.

En lo concerniente a partidas conciliatorias de recaudos por clasificar por incapacidades y conforme a las políticas de operación específicas de las Cuentas por Cobrar, estas deben ser, gestionadas por el Grupo de Talento Humano e imputadas en SIIF- Nación por el Grupo de Tesorería, en un tiempo máximo de (8) días hábiles después de ser reportadas por el Grupo de Contabilidad, mediante el formato de conciliación registrado para este fin en el Sistema Integrado de Gestión.

##### 4.1.3.3. *Conciliación de saldos por operaciones recíprocas*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Las operaciones recíprocas corresponden a transacciones efectuadas entre entidades del sector público que permiten a la Contaduría General de la Nación, la eliminación de las mismas en el proceso de consolidación a través de las denominadas “Reglas de Eliminación”, para determinar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos consolidados en los estados financieros de la Nación y del sector público.

De conformidad con las directrices establecidas por la CGN, mediante la Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 y el Instructivo que expide anualmente la CGN con las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, el Ministerio adoptará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la conciliación y depuración de las partidas que por diferencia se presenten en los saldos recíprocos, originados en el proceso de consolidación del Balance General de la Nación efectuado por la CGN.

Para el efecto, el Grupo de Contabilidad, debe revisar, analizar, conciliar y depurar las partidas que presenten diferencia en las operaciones recíprocas, atendiendo la “Guía de Instrucciones para consultar las operaciones recíprocas” elaborada por la Subcontaduría de Centralización de Información- CHIP, que puede ser consultada en la página [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) de manera permanentemente por periodos trimestrales.

Estará a cargo del Grupo de Contabilidad realizar el análisis, los ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones, que correspondan al Ministerio, máximo, dentro del trimestre siguiente a aquel en el que se detecte la inconsistencia. Los que correspondan a la entidad recíproca, se deben fundamentar y soportar con los oficios de conciliación, evaluación y depuración enviado a dicha entidad. Lo anterior, sirve como evidencia para dar respuesta a los requerimientos de la CGN.

#### 4.1.3.4. Cierre de operaciones

Con el objetivo de garantizar un adecuado cierre de la gestión financiera de cada periodo contable, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, impartirá los lineamientos relacionados con el cierre e inicio de la vigencia, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable y el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, en los términos de la normativa expedida por esta entidad, así mismo se deberá considerar el Instructivo que expide anualmente la CGN con las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, la circular que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- la Dirección General del Presupuesto Público Nacional- en lo relacionado con el cierre presupuestal y la de la administración del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, en lo concerniente a su competencia.

#### 4.1.3.5. Depuración y sostenibilidad de la información

La calidad de la información contable pública es fundamental para la toma de decisiones del Ministerio y de todos los usuarios. En consecuencia, es necesario realizar procesos recurrentes de análisis y depuración contable a través de los cuales se concilien y depuren permanentemente las partidas que afecten la confiabilidad de la información financiera. En el numeral relacionado con el control Interno Contable, en donde se desarrolla el procedimiento para la depuración de la información contable.

La responsabilidad sobre la proyección y formalización de los lineamientos para el cierre e inicio de vigencia, estará bajo el liderazgo del subdirector administrativo y financiero y la Secretaría General.

#### 4.1.4. Elaboración y presentación de estados financieros y demás reportes de información

En cumplimiento las disposiciones legales, el Ministerio preparará y presentará los estados financieros acorde a lo definido en las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022 mediante la cual se incorpora el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 , y demás que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como los



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

informes o reportes exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Comisión Legal de cuentas de la Cámara de Representantes, la Contraloría General de la República, y demás órganos de control, así como a otros usuarios que la requieran, como se señala en el cuadro siguiente sobre formatos y plazos:

#### 4.1.4.1. Formatos y plazos

REPORTES				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DEL REPORTE	MARCO LEGAL	ENTIDAD A LA QUE SE REPORTA	PERIODICIDAD
Grupo de Contabilidad	Conciliación operaciones recíprocas	Circular Externa 02 del 11 de enero de 2023	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Mensual
	Conciliación Cuenta Única Nacional	Circular Externa 015 del 18 del 2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional	Mensual
	Informes financieros y contables:  -Estado de situación financiera -Estado de resultado -Notas a los informes financieros y contables	Los informes financieros y contables tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social del que tratan los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. Así como los artículos 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019 sobre publicación en la página web de las entidades de los informes financieros y contables.  Resolución 356 de 2022 y 261 de 2023 expedidos por la CGN.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Trimestral
	Reportes Específicos: - Saldos y movimientos CGN-2005 001 Saldos y movimientos - Informe de recíprocas CGN 2005-002 Operaciones recíprocas - Notas explicativas de las variaciones sobre los rubros de los estados financieros.	Resolución 159 del 10 de junio de 2019 Artículo 1 de la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 Ley 901 de 20024	Contaduría General de la Nación (CGN)	Trimestral



SC-2000142



SA-2000143

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

	Boletín de deudores morosos del Estado.	En virtud del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la CGN, el boletín de deudores morosos del Estado- BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los primeros días del mes de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.	Contaduría General de la Nación (CGN)	Semestral
	Información Exógena Nacional	Resoluciones expedidas por la DIAN cada año, definiendo los criterios y la información a reportar.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Anual
	Información Exógena Distrital	Resoluciones expedidas por la Secretaria de Hacienda del Distrito cada año, definiendo los criterios y la información a reportar.	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - SHD	Anual

Fuente: Elaboración propia

Así, el Ministerio dará también cumplimiento a la disposición de la Ley 734 de 2002, Numeral 52 del Artículo 48, que indica como falta gravísima “no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.

#### 4.1.5. Libros de contabilidad y documentos soporte

El Ministerio dará cumplimiento a la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, actualizada según la Resolución 069 de 2021 expedida por la CGN.

##### 4.1.5.1. Libros de contabilidad

Los libros de contabilidad –oficiales son los definidos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación y se encuentran disponibles para su consulta en el mismo sistema.

Los libros auxiliares son los definidos en el SIIF Nación, en concordancia con el Catálogo General de Cuentas, y sus modificaciones. También se constituyen en auxiliares los aplicativos misionales, de conformidad con el parágrafo único del numeral 2.9.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual establece que: “Las



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.” Harán parte de los libros auxiliares de SIIF, los derivados de los movimientos contables procesados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) por la ejecución de los recursos del SGR para el funcionamiento como Órgano del Sistema.

#### 4.1.5.2. Documentos soporte

Los documentos que soportan las operaciones financieras de la entidad, deberán ser administrados y custodiados por cada uno de los grupos que hacen parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, en relación directa con la competencia y responsabilidad de sus funciones, quienes deberán implementar los procesos, procedimientos, formatos y mecanismos de control y archivo.

Se atenderá lo dispuesto en la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II” y sus modificaciones, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En este sentido, para el registro de la información correspondiente a la ejecución del contrato, de acuerdo con la guía anteriormente mencionada, el SECOP II en la plataforma electrónica dispone la sección 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO y dentro de ella la opción “Plan de pagos”, en la cual los proveedores y contratistas registran la información de sus pagos y la Entidad hará la respectiva revisión y aprobación dejando la trazabilidad del cumplimiento del contrato.

Con relación a la funcionalidad relacionada en la guía antes citada “*Marcar como pagados*”, se establece que previo a la confirmación, se debe ingresar la fecha real de pago y el Grupo de Tesorería debe adjuntar el respectivo soporte del pago.

Los comprobantes de obligaciones presupuestales registradas en el SIIF-Nación, serán entregados a tesorería y reposarán en el “Boletín diario de tesorería”, junto a los demás soportes originados en la cadena presupuestal y también podrán ser consultados en Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

A través del módulo de viáticos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, se realizarán las transacciones relacionadas con el proceso de autorización de comisión de viáticos hasta su respectivo pago. Para otros pagos, como la nómina de activos y mesadas pensionales el soporte en físico reposa solamente en el Boletín de Caja y Bancos de Tesorería.

Las entradas y salidas de Almacén, resoluciones de baja de bienes, resoluciones de enajenación de bienes (soportes físicos o escaneados).

Los documentos soporte referentes a la causación “Informe mensual de liquidación de aportes a transferir al Fondo de Compensación Ambiental” y recaudo “Comprobantes de Consignación del Fondo de Compensación Ambiental F.C.A, se llevarán de modo digital en el orden cronológico y numérico generado por su registro en SIIF Nación, complementados por las respectivas Conciliaciones.

#### 4.2. Políticas específicas para el desarrollo del proceso contable

Estas se conforman por las políticas contables y de operación para cada uno de clases y grupos que identifican los elementos de los estados financieros.

##### 4.2.1. Políticas contables

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Las políticas contables adoptadas en este Manual son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, que orientan el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable al Ministerio, propendan por el cumplimiento de las características de la información financiera del Marco Conceptual que hace parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Estas políticas contienen la definición, el propósito, los criterios de reconocimiento del hecho económico, las bases de medición inicial, la medición posterior, las revelaciones y la presentación en los estados financieros.

#### 4.2.2. Políticas de operación

Las políticas de operación facilitan el proceso contable, definen responsabilidades, aseguran el flujo de información hacia el proceso contable y propenden por la incorporación a los estados financieros de todos los hechos económicos realizados por el Ministerio, el aseguramiento de la calidad de la información y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

### 5. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS

#### 5.2. Efectivo y equivalentes de efectivo

##### 5.2.1. Objetivo

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

##### 5.2.2. Alcance

Esta política se aplicará a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea el Ministerio y que clasifiquen como efectivo, o equivalentes de efectivo, tales como:

- Cajas menores manejadas en cuentas corrientes
- Cuentas de ahorro en moneda nacional
- Cuentas corrientes en moneda nacional
- Recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional-SCUN

Las cuentas de ahorro se corresponden a las cuentas recaudadoras para los recursos del FCA por concepto de las contribuciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Las cuentas corrientes corresponden a las cuentas pagadoras para los recursos situados por la DGCPN del Presupuesto General de la Nación para el pago de las obligaciones por servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión que no se pagan a beneficiario final, así como para el manejo de las cajas menores. Adicionalmente, cuenta corriente para los recursos transferidos del SGR.

Dado que el Ministerio hace parte de las entidades que conforman el Sistema integrado de Información financiera SIIF NACIÓN, los recursos provenientes del FCA son administrados a través del SCUN.

Dentro del efectivo y equivalentes al efectivo pueden existir recursos de uso restringido que corresponde a aquellos recursos en cuentas corrientes o de ahorro que, por embargos judiciales que le realicen al Ministerio, no están disponibles para su uso inmediato. El registro contable de los embargos se debe efectuar atendiendo lo definido en el numeral 4.1 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por otra parte, los recursos entregados en administración son aquellos recursos que entrega el Ministerio en efectivo a la DGCPN para que sean administrados a través del Sistema de Cuenta Única Nacional, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Estos recursos permanecen registrados en esta categoría por el valor de su constitución y se cancelan con el valor de los pasivos pagados y los recursos reintegrados en efectivo.

#### 5.1.1. Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes de efectivo son activos financieros que constituyen un medio de pago, que tienen disponibilidad inmediata para el desarrollo de las actividades del Ministerio.

Estos activos se reconocen en los estados financieros cuando se produzca la corriente de efectivo, esto es, en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido para el pago de obligaciones o para ser administrados por la SCUN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los fondos depositados en cuentas de ahorro y corriente provienen, entre otros, de:

- Recursos provenientes de la DGCPN con situación de fondos efectuadas por la Nación con destinación específica para funcionamiento e inversión
- Recursos recibidos por la eventual venta de bienes dados de baja
- Recursos recibidos para la ejecución de convenios con entidades estatales o privadas
- Recursos provenientes de las Corporaciones Autónomas Regionales, con destino al FCA y trasladados a la SCUN
- Los recursos recibidos por las transferencias del SGR

#### 5.1.2. Medición

De acuerdo con lo descrito en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, donde enuncia la base de la medición de los activos, a continuación, se relaciona y adopta lo referido en dicho Marco Conceptual para este numeral.

El valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda colombiana para la presentación de información bajo el marco normativo aplicable.

**Cajas menores:** se medirán por el valor de la apertura en cada vigencia, de conformidad con la Resolución que para el efecto expide el Ministerio.

**Cuentas de ahorro y cuentas corriente en moneda nacional:** por los valores depositados y girados de las respectivas cuentas en Instituciones Financieras.

#### 5.1.3. Revelaciones

El Ministerio revelará en las notas a sus estados financieros la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo.
- En caso de que exista efectivo de uso restringido por concepto de embargos en cuentas bancarias o de ahorro, se



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

deberá revelar la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que determine su clasificación en esta categoría.

- Las cuentas bancarias que presenten recaudos por clasificar al corte del periodo, con la justificación.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere relevantes dada su materialidad.

#### 5.1.4. Política de Operación para el manejo del efectivo y equivalente de efectivo

##### 5.2.2.1. Reembolso y Legalización de cajas menores

Las cajas menores se crean y ejecutan de conformidad con lo señalado Título 5 Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Crédito Público.

Con base en este Decreto, el Ministerio expide una Resolución donde reglamenta la constitución de sus cajas menores para cada vigencia, definiendo el monto, periodicidad del reembolso, apropiación por cada ítem del presupuesto, y el responsable del manejo.

Con el fin de tener el control y la legalización oportuna de las utilidades realizadas, el responsable de caja menor, al cierre de cada mes o una vez se consuma el 70% del valor de la caja menor, deberá realizar un reembolso de caja por el valor total de las facturas y soportes de compra correspondiente a utilidades realizadas durante este tiempo.

Para el efecto, el Ministerio en su sistema de gestión de calidad cuenta con la una "Guía de Cajas Menores" y\_ el formato *Reembolso Caja Menor*

##### 5.1.6.1. Conciliaciones Bancarias

Las cuentas corrientes de caja menor deben ser conciliadas por cada cuenta habiente quien además debe gestionar las partidas conciliatorias.

Con relación a las conciliaciones de cuentas bancarias, tanto de cuentas corrientes como de ahorro, la responsabilidad es compartida entre el Grupo de Contabilidad, y el Grupo de Tesorería. Los extractos bancarios deben ser remitidos al Grupo de Contabilidad por parte del Grupo de Tesorería a más tardar los 5 primeros días hábiles del mes de cada mes.

Una vez se realice la conciliación bancaria, se surtan los trámites presupuestales o los que requieran en el SIF Nación, se registrarán las partidas conciliatorias que se identifiquen así:

- Los rendimientos financieros que reporte el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden a recursos del Ministerio
- Registrar los gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, notas débito, notas crédito, etc., que se reflejen en el extracto bancario.
- Revisar cheques girados y no entregados a su beneficiario, en este caso se debe verificar que la antigüedad no supere los seis meses, de lo contrario, se reconocerá el pasivo y el mayor valor de la cuenta bancaria.
- Reconocer los recaudos no identificados como un pasivo, hasta tanto no se realice el proceso de identificación, esta partida será transitoria y su tiempo de permanencia como pasivo no puede ser superior a 2 meses.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- e) Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.
- f) Las partidas conciliatorias por transacciones que tienen afectación presupuestal, tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, Comisiones e IVA, a las que no se realizó la respectiva ejecución presupuestal, no se reconocerán en la contabilidad, es decir se presentarán en el formato de conciliación bancaria, hasta tanto no se realice el trámite presupuestal.

La custodia de las conciliaciones bancarias es responsabilidad del grupo de Tesorería.

#### 5.1.6.2. Recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional - SCUN:

Periódicamente el Grupo de Tesorería concilia y gira los recursos disponibles que han sido recaudados en las cuentas del FCA. El Tesorero del Ministerio previamente debe informar a la DGCPTN los valores y conceptos a trasladar.

Registrar los rendimientos financieros abonados por los recursos entregados en administración al SCUN, de acuerdo con la información que suministre la DGCPTN.

#### 5.1.6.3. Conciliación Operaciones recíprocas

De conformidad con la Circular Externa 02 de enero de 2023, sobre el indicador de cumplimiento de cuentas recíprocas expedida por la DGCPTN el Ministerio enviará a más tardar el 5º día hábil posterior a la fecha de envío del reporte de saldos y movimientos de operaciones recíprocas del respectivo mes, los movimientos y saldos de los recursos consignados y girados de la SCUN, para efectos de ser conciliados por la entidad, formato de conciliación de la DGCPTN, así como el formato de Operaciones recíprocas. En caso de que el Ministerio no cumpla con los plazos requeridos para el envío de dicha conciliación u omita su entrega no le será aprobado el PAC.

## 5.2. Cuentas por cobrar

### 5.2.3. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de las cuentas por cobrar originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

### 5.2.4. Alcance

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea el Ministerio y de las cuales espere a futuro recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen derechos originados en transacciones sin contraprestación, son ejemplo de cuentas por cobrar:

- Ingresos no tributarios
- Transferencias por cobrar del SGR
- Otras cuentas por cobrar

Esta política incorpora los criterios definidos en el numeral 2. Cuentas por Cobrar de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

### 5.2.5. Reconocimiento

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

El Ministerio reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, por contribuciones del FCA, transferencias recibidas del SGR, cuotas partes pensionales de pensiones, incapacidades, entre otras cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar se reconocerán aplicando el Principio de Contabilidad Pública de Devengo, con base en la información suministrada por las dependencias misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor del Ministerio.

El Ministerio reconocerá una cuenta por cobrar cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Correspondan a derechos adquiridos en el desarrollo de sus actividades.
- En el futuro se espera la entrada de flujos financieros fijos o determinables, a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos financieros.

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de contribuciones para el FCA, se efectuará mediante el proceso de causación del ingreso, con base en la liquidación mensual presentada por las Corporaciones Autónomas Regionales, en plazo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 009 de abril de 2023, cuando sea un derecho claro, expreso y exigible por parte del Ministerio, de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y el formato "Informe mensual de liquidación de aportes al FCA- Código: F-E-GIP-13".

De otra parte, el reconocimiento de las cuentas por cobrar por derechos de transferencias del SGR se hará con la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC), cargada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El reconocimiento del pago por cuenta de terceros, como es el caso de las incapacidades se liquida con la nómina de funcionarios activos del Ministerio, identificando cada Entidad Prestadora de Salud (EPS) y se registrará atendiendo lo establecido en el SIIF-Nación.

Las otras cuentas por cobrar, para el caso de los rendimientos financieros generados en los recursos administrados por el Sistema de Cuenta Única Nacional - SCUN, se reconocerán en el momento en que se disponga de la información sobre por los rendimientos generados, por parte de la DGCPN que deba reconocer el pasivo.

#### 5.2.6. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

#### 5.2.7. Medición

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: la medición inicial para el reconocimiento de las cuentas por cobrar y la medición posterior, así:

##### 5.2.7.1. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, así:

**Contribuciones:** el valor determinado mediante autoliquidación por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, acorde al hecho generador y las bases de liquidación.

**Transferencias del SGR:** el valor de los recursos asignados en la Instrucción de Abono en Cuenta para financiar los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

proyectos de inversión y los gastos de funcionamiento del SGR.

**Incapacidades:** el valor determinado en la liquidación de la nómina.

**Cuotas partes de pensiones:** el valor liquidado a cargo de la entidad responsable del reconocimiento de la pensión.

**Las otras cuentas por cobrar:** Por el valor contenido en el documento soporte que origina el derecho de cobro.

#### 5.2.7.2. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, el Ministerio medirá las cuentas por cobrar por el valor de la transacción menos el deterioro, si a ello hubiere lugar.

#### 5.2.8. Deterioro

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar requiere del análisis detallado por parte del área competente que origina la cuenta por cobrar, para evaluar los factores de riesgos internos o externos que afecten de forma significativa la recuperación de la cartera para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro de cada una de sus cuentas por cobrar. La estimación del deterioro de la cartera se realizará de manera individual por el valor de las pérdidas crediticias esperadas, como mínimo al final del periodo contable, de conformidad con los criterios definidos en el numeral 2.4.1 Deterioro Individual de las Cuentas por Cobrar de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno.

Para el cálculo del deterioro individual, el área competente que origina la cuenta por cobrar estimará las pérdidas crediticias estimadas que corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos de incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros (sin considerar el deterioro acumulado) sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que el Ministerio espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de la cuenta por cobrar. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que el Ministerio espera recibir, se considerará la información sobre el histórico de la cuenta por cobrar.

$$VPN = \frac{\text{Valor recuperable de la CxC}}{(1 + \text{tasa TES})^{\text{periodo}}}$$

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del período. Si el deterioro cambia de valor, se ajustará el deterioro previamente reconocido. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

#### 5.2.9. Baja en cuentas

El Ministerio dará de baja, total o parcialmente, las cuentas por cobrar cuando se presenten una de las siguientes circunstancias:

- Expiren los derechos por el recaudo.
- El Ministerio renuncie a los derechos adquiridos o no se tenga probabilidad de recuperar los flujos derivados de la cuenta por cobrar, por cualquier causal definidos en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017 o la norma que lo sustituya, modifique o derogue para considerar que una acreencia a favor del Ministerio, es de imposible recaudo, la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

cual será autorizada mediante acto administrativo expedido por el Ministerio, previo estudio y recomendación del Comité de Cartera, establecido mediante Resolución que para el efecto expida el Ministerio.

- Se transfieran los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar.
- La diferencia entre el valor recaudado y el valor en libros de la cuenta por cobrarse reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### 5.2.10. Revelaciones

El Ministerio revelará:

- Información relativa al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, como: plazo, vencimiento, restricciones, tasa de interés si la hubiere.
- Las pérdidas por deterioro o de su reversión reconocidas durante el periodo contable, así como el valor del deterioro acumulado.
- Teniendo en cuenta que el deterioro de las cuentas por cobrar se estima de manera individual, el Ministerio revelará un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que están en mora al final del periodo contable.
- Análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas, incluyendo los factores que la entidad consideró para determinar su deterioro.
- Cuando se dé de baja una cuenta por cobrar, total o parcialmente, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

#### 5.2.11. Políticas de operación para el manejo de las cuentas por cobrar

##### 5.2.11.1. Responsables del proceso

Para los hechos asociados a cuentas por cobrar relacionados con la contribución para el Fondo de Compensación Ambiental, con el Decreto 954 de 1999, compilado en el Decreto 1076 de 2015, se reglamentó el funcionamiento del Fondo de Compensación Ambiental (FCA) y se definió que a través del Reglamento Operativo se determinarían los procedimientos de causación, recaudo, gestión de cartera y transferencias de los recursos, de frente al trámite de solicitudes, criterios generales de distribución y seguimiento a las asignaciones hechas por el Fondo.

Por tanto, los servidores responsables del proceso, deberán suministrar la información para el reconocimiento contable, de conformidad los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, en especial el Procedimiento P-A-GFI-08\_V3 "RECAUDO/INGRESOS" del Proceso de "Gestión Financiera" y el Procedimiento P-E-GIP-02 "ADMINISTRACION DEL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL"

Para las cuentas por cobrar relacionadas con incapacidades por enfermedad general, licencia de maternidad y/o paternidad, incapacidades por enfermedad profesional y accidente de trabajo ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, así como las cuotas partes de pensiones por cobrar y otras cuentas por cobrar que se deriven de Talento Humano los servidores de este grupo, tendrán la responsabilidad de suministrar el detalle de la información para el reconocimiento contable, en el Sistema Integrado de Gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Para el cálculo del deterioro individual, el área competente que origina la cuenta por cobrar estimará las pérdidas crediticias e informará al grupo de contabilidad el valor del deterioro determinado en esta política contable.

### 5.3. Propiedades, planta y equipo

#### 5.3.1. Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que el Ministerio, aplicará para el reconocimiento, medición, baja, presentación y revelación de las Propiedades, Planta y Equipo.

#### 5.3.2. Alcance

Esta política será de aplicación a toda las Propiedades, Planta y Equipo es decir para los activos tangibles empleados por el Ministerio para propósitos administrativos, de conformidad con los criterios señalados en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo de la Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación del Ministerio.

Son ejemplos de propiedad, planta y equipo, en el Ministerio:

- Terrenos
- Bienes muebles en bodega
- Edificaciones
- Muebles y enseres
- Equipo Médico y Científico.
- Muebles, enseres y equipo de oficina
- Equipo de computación y comunicación
- Maquinaria y equipo
- Equipo de transporte, tracción y elevación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

#### 5.3.3. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá un activo como parte de la propiedad, planta y equipo, cuando:

- Sea un recurso controlado.
- Corresponda al resultado de sucesos pasados.
- En el futuro se espera obtener un potencial de servicios
- Son activos tangibles empleados por el Ministerio para propósitos administrativos.
- No están para la venta.
- Se esperan usar durante más de un periodo.
- Su costo de adquisición supere los 3.5 SMMLV, aquellos bienes que no superen esta cuantía se reconocerán como gasto; para el caso de las adquisiciones de muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de comedor, equipo de comunicación, cocina, despensa y hotelería. No obstante, su control administrativo. Se excluyen los equipos de cómputo, los cuales independientemente de su costo de adquisición se reconocerán como parte de la propiedad, planta

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

y equipo.

Las adiciones y mejoras realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de la misma, siempre y cuando cumplan con la definición de activo, e incrementen la vida útil del bien, mejore la calidad del potencial de servicios.

Los mantenimientos y reparaciones realizadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como gasto del periodo.

La clasificación como adiciones y mejoras, o mantenimiento o reparación, deberá ser definida por el área responsable de la adquisición de los elementos respectivos.

Cuando un activo éste conformado por elementos tangibles e intangibles deberá seguirse estrictamente los siguientes parámetros:

- Se determinará la dependencia entre el uno y el otro de tal forma que se logre identificar si el activo intangible puede o no funcionar en otro activo de propiedad, planta y equipo de similares o iguales condiciones. En este caso se dará reconocimiento a cada parte por separado, tanto el activo intangible como el de propiedad, planta y equipo.
- Solamente, cuando técnicamente se demuestre que un activo intangible no puede ser separado y reubicado o reinstalado en otro activo de propiedad, planta y equipo se determinará el elemento con mayor peso significativo para realizar el respectivo reconocimiento como activo intangible o como propiedad, planta y equipo.

Tratándose de equipos de cómputo y similares, éstos se tratarán como un todo en cada una de sus partes y de esta forma se llevará a cabo su registro; por lo anterior será base de depreciación la suma de todas las partes que lo componen y que son necesarias para su correcto funcionamiento.

También se reconocen como propiedades, planta y equipo los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Esta Política también aplicará para los bienes históricos y culturales que cumplan con la definición de Propiedades, Planta y Equipo o aquellos sobre los cuales el Ministerio no posea un acto administrativo que lo declare como tal.

#### 5.3.4. Medición

Los bienes muebles en bodega corresponden a aquellos bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, que se espera sean usados por el Ministerio durante más de 12 meses, para propósitos administrativos y que se encuentran pendientes de ser puestos al servicio.

##### 5.3.4.1. Medición inicial

La propiedad planta y equipo en el Ministerio se medirán por su costo de adquisición, el cual comprende:

- Precio de adquisición.
- Impuestos no recuperables (IVA, aranceles).
- Costos de instalación y montaje.
- Honorarios profesionales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- Cualquier costo necesario para colocar el activo en las condiciones de uso previstas por la administración del Ministerio.
- Al costo de adquisición se le deberá disminuir cualquier descuento o rebaja comercial.

Para determinar el valor por el cual se incorpora una propiedad, planta y equipo, el grupo encargado del proceso de adquisición, identificará todos los costos asociados para que el activo quede en condiciones de uso.

Los terrenos y construcciones se reconocerán de forma separada, aunque los mismos se adquieran de forma conjunta.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de la propiedad, planta y equipo, y afectará la base de la depreciación.

#### 5.3.4.1.1. *Bienes recibidos sin contraprestación*

En el Ministerio la propiedad, planta y equipo que se adquiera en una transacción sin contraprestación se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, los bienes recibidos sin contraprestación se medirán por el valor en libros de la entidad que lo transfiere. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso, que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### 5.3.4.1.2. *Bienes recibidos o entregados en comodato*

Cuando el Ministerio suscriba contratos en calidad de comodato y en desarrollo de los mismos reciba bienes, reconocerá el bien como parte de la Propiedades, Planta y Equipo por cuanto tiene el control de los bienes, es decir que el activo le genera potencial de servicios o beneficios económicos futuros y además asume los riesgos asociados a estos activos, como el pago de impuestos, seguros, vigilancia, reparaciones, entre otros.

El valor por el cual se medirán los bienes recibidos en comodato será el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, los bienes recibidos en comodato se medirán por el valor en libros de la entidad que lo entrega. Estos se registraran como un ingreso sin contraprestación.

#### 5.3.4.1.3. *Bienes recibidos en desarrollo de convenios*

Cuando en virtud de la ejecución de convenios, el Ministerio reciba bienes que cumplan con las condiciones para el reconocimiento como Propiedades Planta y Equipo, el área encargada de la ejecución del convenio deberá notificar mediante oficio la recepción de los bienes y su costo al Grupo de Servicios Administrativos (almacén) para ser inventariados y el almacén deberá establecer si el bien recibido tiene indicios de deterioro, para realizar el respectivo cálculo.

#### 5.3.4.2. *Medición posterior*

Posterior al reconocimiento, el Ministerio medirá las Propiedad, Planta y Equipo por su costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado, teniendo en cuenta las siguientes características:

#### 5.3.4.3. *Depreciación*

Serán objeto de depreciación los bienes muebles e inmuebles en servicio clasificados dentro del grupo 16 Propiedades, planta y equipo que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por el Ministerio.

#### 5.3.4.4. *Valor depreciable*



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

El valor depreciable corresponde al costo del activo menos el valor residual. El valor residual en el Ministerio es de cero (0) por cuanto el Ministerio considera que durante la vida útil se consumirán el potencial del servicio en forma significativa.

Para determinar la depreciación de los activos, el Ministerio aplicará uniformemente en todos los periodos el método de depreciación de línea recta, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Cada periodo de depreciación se establece de 30 días calendario y se tendrá en cuenta la fracción en días para el mes en que empieza o termina la vida útil o potencial de servicio del bien.

#### 5.3.4.5. Inicio de la depreciación

La depreciación de la propiedad, planta y equipo iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Ministerio. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

- La depreciación se determinará sobre el valor del activo y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.
- La depreciación de un activo se suspende cuando se genera la baja del mismo. Se continuará depreciando cuando se interrumpa el uso del activo o se haya retirado para reparaciones o mantenimientos.
- Los terrenos no están sujetos a depreciación.

#### 5.3.4.6. Vida útil

El Ministerio definirá como vida útil de sus activos teniendo en cuenta el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable es decir le genere potencial de servicios, basados en la experiencia que tiene con activos similares. Para tal efecto, el Ministerio tendrá en cuenta los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo
- El desgaste físico esperado
- La obsolescencia técnica o comercial

En todo caso las vidas útiles definidas se encontrarán contempladas en los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación Línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquina y equipo	10	15
	Equipos de comunicación y computación	5	10
	Equipos de transporte, tracción y elevación	10	20
	Equipo médico y científico	10	15
	Muebles, enseres y equipo de oficina	15	20
	Repuestos		

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

	Bienes de arte y cultura		
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	15
	Semovientes y plantas		
	otros bienes muebles		
INMUEBLES	Terrenos		
	Edificaciones	50	120
	Plantas, ductos y túneles		
	Construcciones en curso		
	Redes, líneas y cables		
	Plantas productoras		
	Otros bienes inmuebles		

Fuente: Elaboración propia

Al cierre de cada periodo el Ministerio evaluará sus vidas útiles y el método de depreciación, por el funcionario que se defina del Grupo de Servicios Administrativos (almacén); de tal forma que si existen cambios significativos se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio; en especial, para aquellos bienes de Propiedades, planta y equipo que se encuentren cerca del límite de su vida útil pero que se espera continúen en servicio, para ajustar la vida útil en función de los años que se espera se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y corrección de Errores.

#### 5.3.4.7. Deterioro

Al cierre de cada periodo contable el responsable del Grupo de Servicios Administrativos (Almacén) determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada uno de los elementos que componen las Propiedades, Planta y Equipo del Ministerio. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo, según la norma de deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de las propiedades, planta y equipo con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro será aplicable a las propiedades, planta y equipo cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV. Una vez aplicado el deterioro a un bien, anualmente se revisará para establecer si continúan los indicios de deterioro y se actualizará según corresponda.

#### 5.3.5. Baja en cuentas

En el Ministerio un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se dará de baja de sus estados financieros cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicios o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. Esto es, cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, es decir:

- Se dispone del elemento.
- Se retira de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.
- En caso que se presente un siniestro de un bien, se deberá retirar de la propiedad, planta y equipo una vez se genere el hecho independiente de su proceso formal.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### 5.3.6. Revelaciones

En el Ministerio se revelará:

- Los métodos de depreciación utilizados, las vidas útiles o las tasas de depreciación, el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio en el método de depreciación.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

#### 5.3.7. Políticas de operación para propiedades, planta y equipo

En esta sección se definen los lineamientos de operación que faciliten el proceso de registro, actualización, custodia, disposición, revelación para asegurar el adecuado flujo de información hacia el proceso contable y precisa los funcionarios con roles y responsabilidades de la gestión de los recursos físicos, que les corresponde dar estricto cumplimiento a cada una de las políticas, con el fin de garantizar el adecuado manejo administrativo y representación de las propiedades, planta y equipo.

##### 5.3.7.1. Responsables

###### 5.3.7.1.1. Reconocimiento

Consiste en el registro sistemático de los bienes en el aplicativo de inventarios de almacén y está a cargo de la Subdirección Administrativa, a través del grupo de Servicios Administrativos.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Las Propiedades, Planta y Equipo se deben identificar de manera individual a través del aplicativo de inventario del almacén, por parte del responsable del almacén del Grupo de Servicios Administrativos. Esta base de datos se constituye en el auxiliar de los códigos contables que hacen parte del SIIF – Nación, de conformidad con lo establecido en artículo 2.9.1.1.6. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación, del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario para el Sector Hacienda y Crédito Público como en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

#### 5.3.7.1.2. *Administración y custodia*

Relaciona la actualización, mantenimiento, custodia, aseguramiento, control, bajas y traslado de los bienes de propiedades, planta y equipo; está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos.

#### 5.3.7.1.3. *Revelación*

El Grupo de Servicios Administrativos y el Grupo de Contabilidad, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que permita revelar en las notas a los Estados Financieros los requerimientos definidos con el numeral de “Revelaciones” de la norma de propiedades, planta y equipo, del marco normativo para entidades de gobierno; en caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio.

#### 5.3.7.1.4. *Disposición*

Consiste en la destrucción o enajenación a cualquier título, de los bienes dados de baja conforme a los procedimientos administrativos establecidos, establecidos en el Manual para el manejo de bienes. Esta responsabilidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y los funcionarios con roles y responsabilidades en la disposición de bienes dados de baja.

#### 5.3.7.1.5. *Toma física de bienes*

Se realiza de conformidad con los lineamientos contenidos en el Manual para el manejo de bienes

#### 5.3.7.1.6. *Conciliación*

Serán responsables de la conciliación el almacenista del Grupo de Servicios Administrativos y del Grupo de Contabilidad, del Ministerio. La conciliación corresponde a la verificación de los saldos contenidos en los inventarios de almacén y registrados en el aplicativo GEMA y lo registrado en los libros de contabilidad al nivel de subcuenta de la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo.

### 5.4. *Activos intangibles*

#### 5.4.1. *Objetivo*

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior y revelación de los activos intangibles.

#### 5.4.2. *Alcance*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles, sobre las cuales el Miniambiente tiene el control, es decir que obtiene de estos activos su potencial de servicios para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, según lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y presentación de los activos intangibles del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, para el Ministerio, serán activos intangibles, las aplicaciones informáticas de su propiedad, es decir aquellos que se caracterizan por la posesión del derecho de autor sobre el activo, y el cual le permite autorizar o prohibir su utilización a un tercero por cualquier medio. Así mismo, las licencias que se derivan de contratos donde el licenciante, (autor del desarrollo del programa informático o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciario un derecho de uso sobre el activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato.

Los activos pueden ser adquiridos por el Ministerio a cualquier título o generados internamente por éste.

#### 5.4.3. Reconocimiento

El Ministerio como reconocerá un activo intangible, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Ministerio:

- Tenga el control sobre el activo intangible, pueda obtener su potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros.
- El activo intangible pueda ser medido fiablemente.
- Se reconoce como activos intangibles aquellos cuyo costo de adquisición supere los 3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de lo contrario afectarán el resultado del período.
- Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

#### 5.4.4. Activos intangibles, generados internamente

Para el reconocimiento de un activo intangible generado internamente, el Ministerio identificará que desembolsos corresponden a la fase de investigación y cuales a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende el estudio previo para obtener información sobre la viabilidad del diseño para la generación de un aplicativo nuevo o sustancialmente mejorado.

La fase de desarrollo consistente en la aplicación de los resultados obtenidos en la fase de investigación para genera el activo intangible y colocarlo en condiciones de uso.

Los costos en la etapa de desarrollo se capitalizarán, cuando se pueda demostrar:

- Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

el activo intangible.

- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

#### 5.4.5. Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

**Activos intangibles adquiridos en una transacción con contraprestación:** el costo estará constituido por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, menos cualquier descuento o rebaja comercial.

**Activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación:** el intangible se medirá por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, los intangibles recibidos sin contraprestación se medirán por el valor en libros de la entidad que lo transfiere.

**Activos intangibles generados internamente:** las erogaciones de la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo, mientras que las de la fase de desarrollo serán activos intangibles siempre y cuando sean inherentes a la generación del activo intangible.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación, es decir se reconocerán como gasto. Si hay lugar a desembolsos posteriores al reconocimiento del activo intangible, que cumplan con los criterios para su reconocimiento como intangible, serán un mayor valor del intangible.

#### 5.4.6. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles, se medirán por su costo menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado.

##### 5.4.6.1. Amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Ministerio

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros.

En el Ministerio el valor residual de los intangibles es nulo, puesto que no existirá compromiso para venderlo a un tercero y considera que al final de su vida útil no habrá un mercado activo para su disposición.

La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El cargo por amortización se reconocerá como gasto del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

En el Ministerio, dada las características de los intangibles, serán de vida útil finita por cuanto es posible establecer el tiempo durante el cual se obtendrá su potencial de servicios, razón por la cual siempre se calculará su amortización.

Los activos intangibles se amortizarán por el método de línea recta y su vida útil será la determinada por el contrato de la licencia, en el caso del software licenciado, y para aquellos softwares de propiedad, será definida por el Grupo de Sistemas.

#### 5.4.6.2. Deterioro

Al cierre de cada periodo contable el grupo de sistemas determinará si existe evidencia objetiva de deterioro de cada uno de los softwares de propiedad del Ministerio. Para tal efecto, se entenderá que existe deterioro cuando las fuentes internas y externas de información dispongan de evidencia sobre la obsolescencia del activo, según la Norma de Deterioro de activos no generadores de efectivo, definida en este manual.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de los intangibles con respecto al valor del servicio recuperable, esta diferencia se reconocerá como un gasto del periodo.

La medición del deterioro será aplicable a los bienes intangibles cuyo costo de adquisición individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV. Una vez aplicado el deterioro a un activo intangible, anualmente se revisará para establecer si continúan los indicios de deterioro y se actualizará según corresponda.

Los activos intangibles que tenga una vida útil indefinida serán objeto de cálculo de deterioro por lo menos una vez al año.

Un activo intangible se dará de baja cuando se retira de su uso y no se espera beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### 5.4.6.3. Revelaciones

El Ministerio revelará para cada clase de activos intangibles, entre otros, los siguientes aspectos:

- Método de amortización utilizado, vidas útiles finitas o indefinidas, o tasas de amortización.
- Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo, y el valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.
- Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, pérdidas de deterioro revertidas y amortizaciones.
- Valor de los activos intangibles adquiridos mediante una subvención.
- Valor de los activos intangibles que tengan alguna restricción.
- Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- Todos los demás aspectos que el preparador de la información considere importantes dada su materialidad

#### 5.4.7. Políticas de operación para Activos Intangibles

##### 5.4.7.1. Registro



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Consiste en la incorporación de los intangibles en el software de inventarios de almacén, y está a cargo de la Subdirección Administrativa, en conjunto con el proceso de gestión de recursos tecnológicos e informáticos.

#### 5.4.7.2. Administración

Se refiere a la actualización, mantenimiento, custodia, control y bajas de los intangibles. Esta actividad le corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación en conjunto con el Grupo de Servicios Administrativos – Almacén.

La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación enviará mensualmente al Grupo de Servicios Administrativos – Almacén y Grupo de Contabilidad, un informe sobre las novedades que se presenten en las Licencias de Uso, para registro contable, el cual deberá indicar las situaciones particulares (adiciones, mejoras, activos con vidas útiles indefinidas y las renovaciones).

Adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación deberá notificar al Grupo de Servicios Administrativos – Almacén y al Grupo de Contabilidad, sobre las novedades de los servicios de información desarrollados para ser ingresados al sistema de control de activos, aportando la documentación requerida para dicho ingreso. El grupo de contabilidad deberá evaluar los criterios para el reconocimiento del activo intangible, es decir, tener en cuenta que las erogaciones de la fase de desarrollo sean inherentes a la generación de dicho intangible.

#### 5.4.7.3. Revelación

Los Grupos de Servicios Administrativos, oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones y el de Contabilidad, determinarán los aspectos de carácter cualitativo que se deban revelar en las notas a los Estados Financieros. En caso de requerirse información técnica relevante sobre activos específicos, se recurrirá al área usuaria del bien, supervisor de contrato o profesional idóneo dentro del Ministerio.

#### 5.4.7.4. Baja

Consiste en la disposición de los activos intangibles conforme a los procedimientos administrativos establecidos. Esta responsabilidad está a cargo del Grupo de Servicios Administrativos y los funcionarios de la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuando la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación determine que un activo intangible debe ser dado de baja, deberá enviar el respectivo concepto al Grupo de Servicios Administrativos – Almacén con el fin que éste solicite al Comité Para la Gerencia y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles la aprobación para la baja de los bienes.

#### 5.4.7.5. Conciliación

Serán responsables de la conciliación los Grupos de Servicios Administrativos, oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones y de Contabilidad, de los saldos contenidos en el software de inventarios de almacén y lo reconocido en las propiedades, planta y equipo de los estados financieros.

### 5.5 Otros activos

#### 5.5.1. Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los otros activos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

### 5.5.2. Alcance

Esta política será de aplicación para bienes y servicios pagados por anticipado, los avances y anticipos entregados sobre convenios y acuerdos, recursos entregados en administración, conforme lo dispuesto en la Resolución 090 de 2021 y Resolución 421 de 2023, expedida por la Contaduría General de la Nación que modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”. También incluye los activos diferidos por transferencias condicionadas del Sistema General de Regalías.

En el caso del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, para el manejo de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se aplicará la política contable de recursos entregados en administración, dado que este Fondo es creado por Ley y en consecuencia como una entidad contable pública, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 195 del 2021 expedida por la CGN.

### 5.5.3. Reconocimiento

#### 5.5.3.1. Bienes y servicios pagados por anticipado

Corresponde a los recursos por concepto de adquisición de bienes y servicios a recibir por terceros los cuales deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios.

#### 5.5.3.2. Avances y anticipos entregados

Se reconocerán como activos una vez se realicen los desembolsos correspondientes. Tales como, pagos anticipados a contratistas y proveedores y los que correspondan a viáticos y gastos de viaje que estén pendientes de legalizar.

#### 5.5.3.3. Recursos entregados en administración

Representan los recursos en efectivo a favor del Ministerio que se originan en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, para el manejo de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad o en otros contratos interadministrativos celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

#### 5.5.3.4. Activos diferidos por transferencias condicionadas

Se reconocerán cuando el Ministerio entregue activos monetarios a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio con recursos del Sistema General de Regalías, cuando existan estipulaciones que le imponen condiciones al receptor para que use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicios del activo transferido para un propósito en concreto y que, si no lo usan o consumen como se especifica, el recuso debe ser devuelto a la entidad transferidora, quien tiene la facultad legal o administrativa de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, el Ministerio tiene que tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño.

En el Ministerio este hecho económico se presenta cuando transfiere recursos del Sistema General de Regalías a la entidad de gobierno que es receptora de la transferencia y a su vez beneficiaria del producto del proyecto de inversión, de acuerdo con lo definido en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con recursos del Sistema General de Regalías.

### 5.5.4. Medición Inicial

El Ministerio medirá:

- Los bienes y servicios pagados por anticipados, los avances anticipos entregados, por el valor de la transacción;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- Los recursos entregados en administración por el valor entregado a la entidad que administra los recursos.
- Los activos diferidos por transferencias condicionadas se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor de la obligación que surja en la ejecución de contratos o convenios.

#### 5.5.5. Medición posterior

**Bienes y servicios pagados por anticipado:** en el Ministerio estos conceptos se disminuyen con la recepción de los bienes y la amortización de los servicios.

**Anticipos y avances entregados:** estos activos permanecerán por el valor inicialmente reconocido y se cancelan con el valor de su legalización o los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos o acuerdos o entrega de bienes, o la liquidación de los contratos que le dieron origen.

**Recursos entregados en administración:** estos recursos se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba invierta en dichos recursos. Cuando la entidad que administra los recursos le informe sobre la gestión realizada con los mismos, el Ministerio registrará el activo o gasto incurrido o la obligación pagada disminuyendo los recursos entregados en administración. Además, cuando los rendimientos financieros asociados a estos recursos, correspondan al Ministerio, este registrará el respectivo ingreso.

**Transferencia condicionada:** el activo diferido por transferencias condicionadas se amortizará en proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del período.

#### 5.5.6. Revelaciones

El Ministerio deberá revelar:

- Los anticipos para la adquisición de bienes y servicios de forma separada.
- La conciliación entre el saldo inicial y el saldo final de los bienes y servicios pagados por anticipado, mostrando por separado las amortizaciones, nuevas adquisiciones y bajas.
- El valor entregado en calidad de recursos administrados, así como los activos incorporados o los gastos incurridos de acuerdo con la gestión realizada con tales recursos informados en las respectivas legalizaciones. Además, revelará el valor de los rendimientos a favor del Ministerio, así como las situaciones particulares de los contratos con las entidades que administran tales recursos.
- Respecto de las transferencias condicionadas, el Ministerio revelará su cuantía, el tipo de beneficiario, la naturaleza del activo entregado, las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor de la transferencia, el plazo que tiene el receptor para cumplir las condiciones y el valor de los gastos por transferencias reconocidos en el período.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad

#### 5.5.7. Políticas de operación para Otros Activos

Los Supervisores de contratos de bienes y servicios pagados por anticipado, o anticipos y avances entregados, deberán de manera oportuna y debidamente soportada, informar a la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de Contabilidad), las reportar el grado de avance en las entregas de bienes o prestación de servicios recibidos, para su respectivo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

reconocimiento en el mes para su cancelación con el valor de su legalización o los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos o acuerdos o entrega de bienes, o la liquidación de los contratos que le dieron origen.

#### 5.6. Deterioro del valor de los activos

##### 5.6.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información del deterioro de los bienes muebles e inmuebles no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e intangibles.

##### 5.6.2. Alcance

Esta política será de aplicación para reconocer la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo y de los activos intangibles, cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

##### 5.6.3. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, e intangibles, cuyo costo de adquisición más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, individualmente considerado, sea igual o superior a 35 SMLMV.

##### 5.6.4. Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, el Ministerio evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

###### 5.6.4.1. Fuentes externas

En el caso de bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.

La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.

En los intangibles, los cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la Ministerio, desde el punto de vista:

- a. Tecnológico, cuando se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
- b. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

###### 5.6.4.2. Fuentes internas

Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.

El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente, será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la Ministerio.

En el caso de no existir indicios de deterioro al Ministerio no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

#### 5.6.5. Reconocimiento del deterioro del valor

El Ministerio reconocerá el deterioro del valor del activo no generador de efectivo, cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor ente: a) el valor de mercado, si existe menos los costos de disposición y b) el costo de reposición

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### 5.6.6. Medición del valor del servicio recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, el Ministerio deberá determinar el valor del servicio recuperable y comparar éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, el Ministerio podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo y por tato no habrá deterioro del valor.

##### 5.6.6.1. Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

servicio.

- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las dependencias de gestión responsables.

#### 5.6.6.2. Costos de reposición

Está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

El Ministerio podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición:

- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### 5.6.7. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### 5.6.8. Revelaciones

El Ministerio revelará los siguientes aspectos para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e intangibles:

- Criterio empleado para determinar la materialidad de los activos objeto de aplicación de deterioro.
- El valor del deterioro reconocido durante el período contable.
- El valor de las reversiones de deterioro reconocidas durante el período contable y los eventos o circunstancias para efectuar tales reversiones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- La metodología para establecer el valor del servicio recuperable, para la determinación del deterioro.

## 6. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVOS

### 6.1. Cuentas por pagar

#### 6.1.1. Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar.

#### 6.1.2. Alcance

Esta política será de aplicación a todas las obligaciones adquiridas por el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Cuentas por pagar de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los hechos económicos.

#### 6.1.3. Clasificación

El Ministerio clasificará las cuentas por pagar en la categoría del costo.

#### 6.1.4. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones de origen legal adquiridas por el Ministerio con terceros para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, con proveedores, contratistas, las obligaciones tributarias. Así mismo, los descuentos de nómina como aportes al sistema de seguridad social, libranzas, embargos judiciales, entre otros.

Estas obligaciones se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, de conformidad con el principio de devengo.

#### 6.1.5. Medición Inicial

El Ministerio medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

#### 6.1.6. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

#### 6.1.7. Baja en cuentas

El Ministerio dará de baja una cuenta por pagar, total o parcialmente, cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. Cualquier diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar y la contraprestación pagada se reconocerá como ingreso o gasto afectando el resultado del período contable.

#### 6.1.8. Revelaciones

El Ministerio revelara como mínimo la siguiente información:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- Información relativa al valor en libros.
- El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- Si hubo alguna infracción en el cumplimiento de los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

#### 6.1.9. Políticas de operación para el reconocimiento de cuentas por pagar

Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar, de manera oportuna, debidamente soportada en los términos definidos en los contratos, acuerdos, convenios, y demás figuras legales, los supervisores de estos deberá gestionar ante sus supervisados que las cuentas por pagar se generen, debidamente soportadas y revisadas en cuanto a la entrega de los productos o servicios recibidos a satisfacción, con la correcta aplicación de los aportes a seguridad social, los impuestos correspondientes, las deducciones generadas, los formatos de calidad para la presentación de las cuentas por pagar definidas, al igual que los plazos definidos por el Ministerio.

### 6.2. Beneficios a empleados

#### 6.2.1. Objetivo

Definir los criterios y las bases contables que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los beneficios a sus empleados.

#### 6.2.2. Alcance

Esta política se aplica a las retribuciones que el Ministerio proporciona a sus trabajadores y pensionados a cambio de sus servicios, ya sea que clasifiquen como corto plazo, beneficios posempleo.

#### 6.2.3. Beneficios a corto plazo

##### 6.2.3.1. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios en el Ministerio durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo, como: sueldos, cesantías, prima navidad, vacaciones, bonificación por servicios, prima de servicios, auxilio transporte, subsidio de alimentación, prima de vacaciones, prima técnica, horas extras, gastos de representación, honorarios, bonificación especial de recreación, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo una vez el Ministerio reciba los servicios respectivos del servidor público.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes, de manera que cuando llegue el momento de pagar, el Ministerio haya reconocido el 100% del pasivo.

#### 6.2.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios económicos o el potencial de servicios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

#### 6.2.3.3. Revelaciones

El Ministerio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

#### 6.2.4. Beneficios a largo plazo

Son aquellos que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

##### 6.2.4.1. Reconocimiento

Se reconocen cuando el Ministerio consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Entre ellos se encuentran la prima de antigüedad y los quinquenios de los empleados del Inderena.

El Ministerio reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto asociado, cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los funcionarios que tienen derecho a estas prestaciones económicas a largo plazo.

##### 6.2.4.2. Medición

Se medirán como mínimo al final del periodo contable, por el valor presente de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios, utilizando como factor de descuento la tasa TES emitidos por el gobierno con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados.

El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, así como las ganancias y pérdidas actuariales, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados a largo plazo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. Por su parte, el costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

#### 6.2.5. Beneficios Posempleo

Son aquellos que se pagan después de completar el periodo de empleo en el Ministerio.

##### 6.2.5.1. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como beneficios posempleo las obligaciones pensionales a su cargo originados en el proceso de liquidación del extinto Inderena.

Otro beneficio posempleo es el auxilio funerario que corresponde a la prestación económica adicional contemplada por el artículo 51 y el artículo 86 de la ley 100 de 1993 dentro del sistema de seguridad social, en el que se reconoce un auxilio económico a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios de un pensionado.

El Ministerio reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con el gasto cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el exfuncionario.

##### 6.2.5.2. Medición

Se medirán por el valor presente de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los exfuncionarios. Para la medición del pasivo el Ministerio utilizará suposiciones actuariales, las cuales corresponden a las mejores estimaciones sobre las variables que determinan el costo final de la obligación pensional.

Para el cálculo del valor presente el Ministerio utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones al finalizar cada periodo contable aplicando métodos de medición actuarial. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales afectarán el patrimonio. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

#### 6.2.6. Políticas de operación para el reconocimiento de beneficios a empleados

En el Ministerio la responsabilidad en la elaboración y liquidación de la nómina y demás beneficios a sus empleados es del grupo de Talento Humano, quien recibe las novedades y documentos soporte para la elaboración de la nómina en las fechas previstas para su obligación y pago.

Posteriormente registra en el aplicativo de nómina definido para tal fin, generara los reportes detallados y agregados de la información asociada a nomina, para la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de contabilidad).

El funcionario del grupo de Talento Humano reporta la liquidación de las nóminas de funcionarios activos y pensionados, así como la información sobre Seguridad Social, aportes patronales y parafiscales, Fondo Nacional de Ahorro y demás reportes a la Subdirección Administrativa y Financiera, para su obligación y pago.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

El funcionario del grupo de Talento Humano elaborará el cálculo de las prestaciones económicas y sociales - junto con los reportes mensuales para ser remitidos a la Subdirección Administrativa y Financiera (Grupo de contabilidad), para su reconocimiento en los pasivos como beneficios a empleados de corto, largo plazo o posempleo, según corresponda.

### 6.3 Provisiones

#### 6.3.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, las bases de medición inicial, medición posterior y revelación y presentación de las provisiones.

#### 6.3.2. Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Provisiones de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Igualmente, esta política define las políticas de operación que faciliten el proceso de registro, actualización, presentación y revelación de los pasivos a cargo del Ministerio que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los criterios definidos en el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, actualizado mediante Resolución 421 de 2023.

#### 6.3.3. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como provisiones, los pasivos a su cargo que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Existe una obligación presente, de origen legal, como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de no ocurrencia. Ejemplo de este hecho que puede ser objeto de reconocimiento como provisiones son los litigios y demandas en contra del Ministerio.

##### 6.3.3.1. Reconocimiento de los procesos judiciales como provisiones

Cuando al Ministerio se le notifiquen procesos en su contra y la probabilidad de ocurrencia sea más alta que la no ocurrencia, es decir mayor del 50%, el Ministerio reconocerá una provisión por litigios y demandas en contra del Ministerio, clasificada por cada tipo de proceso, así: civiles, penales, administrativos, laborales, obligaciones fiscales u otros procesos.

Probabilidad	Porcentaje	Reconocimiento, medición y revelación
ALTA	>50%	Gasto/provisión por litigios y demandas

Fuente: Elaboración propia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

En razón a lo anterior, el informe de los apoderados del Ministerio debe contener por cada proceso la probabilidad de pérdida clasificada en alta, media, baja y remota, el estado del proceso (Fallo inicial, recurso reposición, subsidio de apelación, fallo final) y a su vez debe indicar el valor estimado de las pérdidas.

En el reporte mensual se debe indicar cualquier modificación sobre el proceso, es decir que, si la probabilidad de pérdida se modifica, así:

- Cambio de probabilidad pérdida baja a probabilidad pérdida alta, se reclasifica de cuentas de orden a provisiones.
- Una vez quede en firme el fallo definitivo, y se obligue al Ministerio a pagar, el valor reconocido en provisión, de manera inmediata se reclasificará a cuentas por pagar, por el valor final del definitivo.
- Cuando el fallo definitivo sea a favor del el Ministerio reversará el valor de la provisión previamente reconocida, si a ello hay lugar, disminuyendo el gasto por provisión registrado en el período contable o un ingreso si el gasto fue registrado en periodos contables anteriores.

#### 6.3.4. Medición inicial

El Ministerio medirá las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Para este fin el Ministerio utiliza la metodología de La Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado con el uso del aplicativo E-kogui.

Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en procesos similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación es mayor a 12 meses desde la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para este cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de la obligación.

#### 6.3.5. Medición posterior

El Ministerio revisará el valor de las provisiones como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia que ha cambiado el valor sustancialmente, afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada período contable para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como un gasto financiero en el resultado del período.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

El valor reconocido como provisión no podrá utilizarse para fines diferentes a los conceptos inicialmente reconocidos.

#### 6.3.6. Revelaciones

Por cada tipo de provisión, el Ministerio revelará:

- La naturaleza del hecho que la origina.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que el Ministerio considere importantes dada su materialidad.

#### 6.3.7. Políticas de operación para el reconocimiento Provisiones

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, con el fin de asegurar que la evolución de los procesos litigiosos en su contra se refleje apropiadamente en los estados financieros, actualizará mensualmente en el E- KOGUI, las novedades que se presenten, de conformidad con la normatividad e instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que hará parte integral de esta manual de políticas contables, y reportará esta información al Grupo de Contabilidad.

Serán responsables de la información registrada en el sistema E-KOGUI (Jefe Financiero, Enlace Financiero y Enlace de Pagos) quienes debe vigilar que los procesos judiciales estén debidamente provisionados.

Cuando se presenten mandamientos de pago por procesos litigiosos, la Oficina Asesora Jurídica informará de manera inmediata la liquidación a la Subdirección Administrativa y Financiera para proceder a su trámite de pago, momento en el cual se realizarán los ajustes correspondientes en los estados financieros, por mayores o menores valores estimados en las provisiones, así como intereses o costas procesales correspondientes.

## 7. POLÍTICA CONTABLE PARA LA REVELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 7.1. Activos contingentes

#### 7.1.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para la revelación y presentación de los activos contingentes

#### 7.1.2. Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Activos Contingentes de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### 7.1.3. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto reconocimiento en los estados financieros del Ministerio Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de eventos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo control del Ministerio.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Los activos contingentes se evaluarán cuando el Ministerio obtenga nueva información de los hechos económicos asociado a la contingencia, como mínimo al final del periodo contable.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o el potencial de servicios pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros en que dicho cambio se produzca.

#### 7.1.4. Revelaciones

El Ministerio revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza del activo contingente y una estimación de los efectos financieros y de las incertidumbres relacionadas con el valor o la fecha de entrada de los recursos, en la medida que sea posible practicable dicha información.
- Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibirá. Cuando el valor del dinero en el tiempo resulte significativo (mayor a 12 meses de la fecha de registro del activo contingente), el valor del activo contingente será el valor presente de los pagos que espera recibir utilizando la tasa TES en pesos extraída de la curva cero cupón, que sea la más cercana al plazo estimado para el pago del activo contingente.

#### 7.2. Pasivos contingentes

##### 7.2.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para la revelación y presentación de los pasivos contingentes

##### 7.2.2. Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Pasivos Contingentes de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

##### 7.2.3. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto reconocimiento en los estados financieros del Ministerio. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del Ministerio. También corresponde a toda obligación presente, no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que para el Ministerio se desprenda de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios, o porque no puede estimarse su valor con suficiente fiabilidad.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo que conlleva a revelar un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

El Ministerio evaluará los pasivos contingentes cuando obtenga nueva información o como mínimo al final del período contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso que la salida de recursos sea probable y se obtenga una medición fiable, se procederá al reconocimiento como provisión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

### 7.2.3.1. Registro de los procesos judiciales

Cuando al Ministerio se le notifiquen procesos en su contra y la probabilidad de ocurrencia sea menor que la probabilidad de no ocurrencia, es decir menor del 50%, el Ministerio registrará para revelar tal contingencia en cuentas de orden acreedoras de control, clasificada por cada tipo de proceso, así: civiles, penales, administrativos, laborales, obligaciones fiscales u otros procesos.

Probabilidad	Porcentale	Registro y revelación
MEDIA	>25% <= 50%	Pasivo contingente- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
BAJA	Entre el 10% y el 25%	Pasivo contingente- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
REMOTA	<10%	No se registra ni se revela

Fuente: Elaboración Propia

### 7.2.4. Revelaciones

El Ministerio revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de los efectos financieros y de las incertidumbres relacionadas con el valor o la fecha de salida de los recursos y la probabilidad de cualquier reembolso, en la medida que sea practicable obtener dicha información.
- Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que el Ministerio tendría que realizar para cancelar la obligación. Cuando el valor del dinero en el tiempo resulte significativo (mayor a 12 meses de la fecha de registro del pasivo contingente), el valor del pasivo contingente será el valor presente de los pagos que espera recibir utilizando la tasa TES en pesos extraída de la curva cero cupón, que sea la más cercana al plazo estimado para el pago del pasivo contingente.

### 7.3. Políticas de operación para el registro de activos y pasivos contingentes

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, con el fin de asegurar que la evolución de los procesos litigiosos en su contra se revele apropiadamente en los estados financieros, actualizará mensualmente en el E- KOGUI, las novedades que se presenten, de conformidad con la normatividad e instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que hará parte integral de esta manual de políticas contables, y reportara esta información al Grupo de Contabilidad.

Serán responsables de la información registrada en el sistema E-KOGUI (Jefe Financiero, Enlace Financiero y Enlace de Pagos) quienes debe vigilar que los procesos judiciales estén debidamente provisionados.

Cuando se presenten cambios en la probabilidad de pérdida de los procesos litigiosos, la Oficina Asesora Jurídica informara al grupo de contabilidad para proceder a realizar los ajustes correspondientes. Esto es, cuando la probabilidad aumenta hasta el porcentaje establecido en esta política contable y da lugar a reversar las cuentas de orden se registrará la provisión junto con los intereses o costas procesales correspondientes o, cuando la probabilidad disminuye en el intervalo definido en esta política contable se reversará la provisión y registrarán las cuentas de orden contingentes.

## 8. POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

## 8.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

### 8.1.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos asociados a los ingresos de transacciones sin contraprestación.

### 8.1.2. Alcance

La presente política señala los lineamientos para dar aplicación a la Norma de Ingresos de transacciones sin contraprestación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, se definen las políticas de operación que faciliten el proceso de registro, medición, presentación y revelación de los ingresos de las transacciones sin contraprestación del Ministerio

### 8.1.3. Reconocimiento

El Ministerio reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios provenientes de las contribuciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las transferencias del Sistema General de Regalías., Los cuales se reciben sin que el Ministerio deba entregar a cambio una contraprestación por el recurso recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- El Ministerio tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- Sea probable que fluyan al Ministerio los beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociado con el activo.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

#### 8.1.3.1. Contribuciones

En el Ministerio los ingresos por contribuciones para el Fondo de Compensación Ambiental, se reconocen cuando surja el derecho de cobro originado en las autoliquidaciones presentadas por las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), o en las liquidaciones oficiales como resultado de procesos de fiscalización y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de las CAR cuando éstos queden en firme, esto es, cuando sea un derecho claro, expreso y exigible por parte del Ministerio. La autoliquidación se realizará de conformidad con el formato diseñado por el Ministerio para tal efecto.

#### 8.1.3.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación que recibe el Ministerio de del Sistema General de Regalías, para proyectos de inversión que pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

#### 8.1.4. Medición

##### 8.1.4.1. Contribuciones

Los ingresos por contribuciones se medirán por el valor determinado en las autoliquidaciones presentadas por las CAR, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de las CAR y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor del Ministerio.

##### 8.1.4.2. Transferencias

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo.

Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo (mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido), éste se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Para el efecto, la tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos para cancelar la obligación.

#### 8.1.5. Revelaciones

El Ministerio revelará como mínimo en las Notas a los Estados Financieros:

- Las normas que reglamentan los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado las transferencias y las contribuciones;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; tales como los pasivos diferidos por transferencias condicionadas.

## 9. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

### 9.1. Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Ministerio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos asociados a los los gastos, los cuales representan los flujos de salida de recursos de la entidad, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

### 9.2. Alcance

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Está política contable debe ser aplicada al reconocer los gastos para el desarrollo de la actividad ordinaria, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios; se clasifican en: administrativos y de operación, provisiones, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

### 9.3. Normas aplicables

La norma aplicable para los gastos están contenidas en las de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en especial a la Norma de Gastos de Transferencias y subvenciones.

### 9.4. Reconocimiento

El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad en el periodo contable.

De conformidad con la Norma de Gastos de transferencias y subvenciones, el Ministerio debe reconocer los gastos de transferencias del Sistema General de Regalías, los activos, monetarios que entregue a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio.

Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable.

El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

### 9.5. Medición

La medición del gasto corresponde al valor de la base medición establecida para los pasivos de la respectiva política contable.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

### 9.6. Presentación

Las partidas de gastos se presentarán con la clasificación del Catálogo General de Cuentas, que hace parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

### 9.7. Revelaciones

Para las transferencias, el Ministerio revelará su cuantía, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado. Adicionalmente, para las transferencias condicionadas el Ministerio revelará:

- las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- el plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y
- el valor de los activos diferidos y gastos por transferencias reconocidos dentro del periodo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Para los demás gastos, la entidad revelará la información que considere relevante sobre: la naturaleza del hecho que origina el gasto; una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor; los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

## 10. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 10.1. Elaboración y presentación de los estados financieros de propósito general

#### 10.1.1. Objetivo

Proporcionar la guía para la preparación y presentación de los estados financieros con propósito de información general, de conformidad con lo definido en el Capítulo VI relativo a las Normas para la Presentación de estados financieros y revelaciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### 10.1.2. Alcance

En el Ministerio los estados financieros con propósito de información general, son individuales y de responsabilidad del contador y del representante legal y constituyen un medio para la rendición de cuentas del Ministerio por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros individuales de propósito general del Ministerio estarán acompañados de una certificación que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y,
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal y por el contador público con número de tarjeta profesional.

Cubre el siguiente conjunto de estados financieros:

- Estado de situación Financiera al final del periodo contable.
- Estado de Resultados del periodo contable
- Estado de Flujo de efectivo del periodo contable
- Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- Notas a los Estados Financieros

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida, de conformidad con la Resolución 283 del 11 de octubre de 2022, que modifica el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el Ministerio podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### 10.1.3. Estructura y contenido

#### 10.1.3.1. Identificación de los Estados Financieros

El Ministerio diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre: Ministerio del Medio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- la moneda de presentación; y
- el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

#### 10.1.3.1.1. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Ministerio a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Adicionalmente, el Ministerio presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

En el estado de situación financiera, el Ministerio presentará sus activos y pasivos clasificándoles en las categorías de corrientes y no corrientes de forma separada, así:

#### 10.1.3.1.2. Activos corrientes y no corrientes

El Ministerio clasificará un activo, como corriente cuando:

- Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación es decir en un periodo de 12 meses.
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

- El resto de las partidas se clasificarán como activos no corrientes.

#### 10.1.3.1.3. Pasivos corrientes y no corrientes

El Ministerio clasificará un pasivo, como corriente cuando:

Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación, es decir en un periodo de 12 meses. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El resto de partidas se clasificarán como pasivos no corrientes.

#### 10.1.3.2. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Los ingresos sin contraprestación
- Los gastos de administración y operación
- El gasto público social
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- Los otros ingresos
- Los otros gastos

El Ministerio no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

El Ministerio presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el Ministerio presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el Ministerio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

#### 10.1.3.3. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

El Ministerio presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital.
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

#### 10.1.3.4. Estado de flujo de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el Ministerio, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

##### 10.1.3.4.1. Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el Ministerio realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

##### 10.1.3.4.2. Actividades de Operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del Ministerio y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno.
- Los recaudos en efectivo procedentes de otros ingresos.
- Los pagos en efectivo a los empleados.
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Las actividades de inversión y financiación dada la naturaleza del Ministerio, no son aplicables.

#### 10.1.3.5. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

##### 10.1.3.5.1. Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

#### 10.2. Políticas contables para los cambios en las estimaciones y corrección de errores

##### 10.2.1. Objetivo

Proporcionar los lineamientos que debe aplicar el Ministerio cuando se establezca una nueva política contable, se realicen cambios a una política existente o se presenten errores en los estados financieros. Estos lineamientos deben ser aplicados de conformidad con lo definido en el Capítulo VI relativo a las Normas para la Presentación de estados financieros y revelaciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

##### 10.2.2. Alcance

Las políticas contables contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, serán las políticas generales que aplicará el Ministerio de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. Así mismo, a partir de juicios profesionales podrá adoptar políticas contables propias que estén contenidas en los criterios normativos definidos por la Contaduría General de la Nación.

##### 10.2.3. Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Ministerio para la elaboración y presentación de los estados financieros.

El Ministerio cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el Ministerio considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Los cambios en las políticas contables originados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios que realice el Ministerio de acuerdo al Marco Normativo, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el Ministerio registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, afectando las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el Ministerio aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio. Sin embargo, cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Cuando el Ministerio adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.
- El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma desagregada y en la medida en que sea practicable.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

#### 10.2.4. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es el valor monetario obtenido por el Ministerio para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, la vida útil de los activos depreciables.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para una estimación contable, esta se revisará y de ser necesario se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca.

Cuando el Ministerio realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del cambio.
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### 10.2.5. Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del Ministerio, para uno o más periodos anteriores. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Ministerio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error, esto es afectará el patrimonio en el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando el Ministerio efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realizará un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

#### 10.3. Política contable para los hechos ocurridos después del periodo contable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y (31 de diciembre) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, que es la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

#### 10.3.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos eventos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

El Ministerio ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Para el Ministerio, algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- La resolución de un litigio judicial que confirme que se tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable.
- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

#### 10.3.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Para el Ministerio, algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- Las compras o disposiciones significativas de activos
- La ocurrencia de siniestros
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones
- La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad
- La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa
- El inicio de litigios

#### 10.3.3. Revelaciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

De conformidad con las políticas contables establecidas, la revelación material de los elementos que componen los Estados Financieros se incluirá y revelará en las respectivas notas a los estados financieros, se relacionará con las partidas objeto de ajuste y se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- El responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste

## 11. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

### 11.1. Objetivo

Proporcionar una guía para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, de conformidad con lo definido en el Procedimiento transversal del Régimen de Contabilidad Pública.

### 11.2. Alcance

Esta política contable debe ser aplicada por el Ministerio en cumplimiento con las siguientes normas expedidas sobre el tema: artículos 32,34 y 35 de la Ley 489 de 1998; artículo 38 y 57 de la Ley 1952 de 2019.

### 11.3. Informes financieros y contables a presentar

Los informes financieros que el Ministerio debe preparar, presentar y publicar son: estado de situación financiera, un estado de resultados y las notas a los informes financieros y contables. Estos se prepararán en pesos colombianos y sin centavos o decimales.

En el estado de situación financiera el Ministerio presentará los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Mientras que el estado de resultados presentará los ingresos y gastos desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos y gastos desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

Las notas a los informes financieros y contables, el Ministerio las presentará cuando durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o el rendimiento del Ministerio.

### 11.4. Publicación de los informes financieros y contables

De conformidad con la Resolución 261 del 28 de agosto de 2023, los estados financieros y contables se publicarán en la página web del Ministerio en las siguientes fechas:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

Fecha de corte	Fecha límite de publicación
31 de marzo	31 de mayo
30 de junio	31 de agosto
30 de septiembre	30 de noviembre

Fuente: Elaboración propia

## 12. CONTROL INTERNO CONTABLE

### 12.1. Objetivo

Esta política contable está orientada para que los responsables de la información financiera del Ministerio realicen las gestiones operativas, administrativas y técnicas necesarias para garantizar que la información financiera que presenta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Por tanto, dicha información debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten tales características fundamentales

### 12.2. Alcance

Ley 87 de 1993 - Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Decreto 943 de 2014 por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública implemento el Modelo MECI.

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. *“Por la cual se incorpora en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”*

### 12.3. Riesgos de índole contable

El Ministerio debe identificar los eventos internos o externos, que afectan el proceso contable o que no cumplen con los criterios para el reconocimiento, medición y presentación definidos en las Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En consecuencia, estos riesgos dificultan, atrasan o impiden la generación de información financiera oportuna, relevante y que represente fielmente los hechos económicos del Ministerio.

La identificación de los riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento del proceso contable en el Ministerio. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia, para que el Ministerio pueda minimizar o controlar estos riesgos.

Para este fin, el presente Manual de Políticas contables contiene un anexo con los diagramas de flujo que vinculan los diferentes procesos desarrollados por el Ministerio, identificando los responsables y la forma como fluye la información financiera para la implementación de los controles que se requieran en el proceso contable.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

#### 12.4. Análisis y depuración permanente de la información contable

Por consiguiente, atendiendo la anterior regulación, el Ministerio, adelantará acciones tendientes a la depuración

de su información contable y a la definición de estrategias y mecanismos que permitan mejorar el esquema de identificación y registro de sus operaciones, bajo parámetros de calidad y oportunidad, con el objetivo de garantizar el correcto reconocimiento de las transacciones con sus afiliados y terceros.

Bajo este contexto, el Ministerio realizará procesos ordinarios de depuración de las transacciones recurrentes, para identificar y sanear las partidas de difícil identificación del tercero y/o soportes y/o individualización, que permitan su adecuado registro contable, con el fin de mantener condiciones de calidad, razonabilidad y oportunidad en el proceso contable, mediante la producción de información que se ajuste a las características cualitativas de relevancia e imagen fiel, señalados en el marco conceptual del Marco normativo contable que deben aplicar las entidades de gobierno y en el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, adoptados por la Contaduría General de la Nación. Todo ello enmarcado en la política de materialidad.

Para establecer los procesos de depuración contable es necesario determinar la periodicidad y condiciones para su realización, contemplando estudios de relación costo beneficio o materialidad que permitan dar de baja partidas que por su monto, antigüedad y representación afectan la realidad y consistencia de las cifras contenidas en los estados financieros.

El proceso de depuración contable integra todas las actividades tendientes a identificar los terceros, el origen de la operación, la situación de los terceros, los soportes documentales, la antigüedad y demás situaciones específicas de cada cuenta, necesarias para viabilizar el adecuado registro de las partidas, abarcando la ejecución de actividades, tales como:

- Circularizar las partidas objeto de depuración.
- Recopilar información y soportes existentes.
- Revisar los soportes y cruzar información.
- Analizar las respuestas de la circularización y validar las mismas.
- Establecer la relación de partidas identificadas en el proceso de búsqueda documental y circularización.
- Ajustes contables sobre las partidas conciliatorias.
- Para cada uno de los conceptos del gasto que realiza la entidad se deben establecer controles tendientes a mitigar el riesgo relativo a la sobreestimación o subestimación de los gastos.
- Para los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.
- Se deben revisar periódicamente los gastos relacionados con el deterioro, las depreciaciones, las amortizaciones y las provisiones reconocidas contablemente por la entidad.

Para efectos de depuración y sostenibilidad contable, el Ministerio cuenta con los siguientes comités:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## Comité sobre la Sostenibilidad del Sistema Contable en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El artículo 4 del capítulo II de la Resolución 0537 de 2023 crea el Comité sobre la Sostenibilidad del Sistema Contable en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por su parte, el artículo 6 de la citada Resolución, le establece entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Analizar las propuestas que presente el contador para implementar y desarrollar procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
2. Analizar y evaluar los procedimientos administrativos y financieros de la entidad, a fin de crear mecanismos que conduzcan a generar estados contables y razonables.
3. Analizar la depuración de valores contables, con base en los informes y recomendaciones que le presenten.
4. Crear mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos acordados en los diferentes Comités.
5. Establecer mecanismos administrativos y financieros que conduzcan al fencimiento de la cuenta fiscal.
6. Informar al representante legal cuando tengan conocimiento de hechos que afecten la razonabilidad de los estados financieros.
7. Analizar los informes financieros que presente el contador en relación con los saldos y variaciones de los estados contables o aspectos que afecten la razonabilidad de los estados financieros”.

### Comité de Cartera

Mediante Resolución 2736 del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio crea el Comité de Cartera, como instancia asesora de las gestiones administrativas para depurar la información contable de la cartera de imposible recaudo.

### Comité para la gerencia y administración de bienes

Mediante Resolución 0537 de diciembre 19 del 2023, se crea y reglamenta el Comité para la Gerencia y Administración de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### 12.5. Capacitación y actualización permanente

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará actividades de comunicación y capacitación para que los funcionarios de la entidad conozcan las políticas y procedimientos relacionados con la determinación, administración, seguimiento, evaluación, recaudo y control de los diferentes módulos, frente a los registros contables, efectuando revisiones y conciliaciones periódicas sobre la consistencia de los saldos, con el propósito de garantizar su confiabilidad y adecuada clasificación contable.

## 13. GLOSARIO

**Activo:** elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa un recurso controlado por el Ministerio que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**Activo apto:** activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución de forma gratuita.

**Activo contingente:** activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, no de uno o más sucesos futuro inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

**Activo no generador de efectivo:** activo que se gestiona con el fin de suministrar bienes y prestar servicios gratuitamente o a precios de no mercado

**Activos intangibles:** recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Ministerio tiene el control, espera obtener potencial de servicios, y realizar mediciones fiables.

**Adiciones, mejoras o rehabilitaciones:** erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

**Amortización:** distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

**Anticipos y avances entregados:** representa los valores entregados por el Ministerio, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

**Baja en cuentas:** eliminación total o parcial de un activo o un pasivo en la información financiera del Ministerio, lo que ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo.

**Beneficios a los empleados:** retribución que la entidad proporciona a sus empleados a cambio de los servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Los beneficios a los empleados abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos.

**Beneficios a los empleados a corto plazo:** beneficio a los empleados cuya obligación de pago vence dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados han prestado sus servicios.

**Beneficio económico futuro:** capacidad que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo u otros equivalentes al efectivo o a reducir la salida de dichos flujos.

**Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:** beneficio a los empleados que surge por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado

**Beneficios posempleo:** beneficio a los empleados, distinto de los de terminación del vínculo laboral, que se pagan después de completar el periodo de empleo.

**Bienes de Consumo con Control:** son bienes que no se extinguen o fenecen por el primer uso que se hace de ellos, están sujetos al deterioro por el uso. Por regla general su costo no es representativo por ser inferior a 50 UVT, y aunque habiendo sido registrados directamente al gasto como consumo, la entidad decide controlarlos administrativamente de conformidad con el procedimiento definido. También se clasifican como bienes de consumo con control los bienes con costo superior a 50 UVT y que su vida útil o potencial de servicios no excede un año desde el momento de su adquisición.

**Cesantías:** este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año.

**Condiciones sobre activos transferidos:** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

**Control:** capacidad que tiene la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicios o generar beneficios económicos futuros

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

**Control de la información financiera:** hace parte de los objetivos de la información financiera de propósito general que pretende que esta sirva para el ejercicio de control de la entidad a nivel interno (mediante el sistema del control interno) y a nivel externo (auditoría externa, ciudadanía, corporaciones públicas, ministerio público y los órganos de inspección, vigilancia y control)

**Costo amortizado:** base de medición de un activo que corresponde a su valor inicial, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor.

**Costo de reposición:** base de medición de un activo que corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante del activo o los beneficios económicos incorporados a este.

**Costos de desmantelamiento:** costos en los que incurre el Ministerio para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

**Cuentas por cobrar:** derechos adquiridos por el Ministerio en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación.

**Cuentas por pagar:** obligaciones adquiridas por el Ministerio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

**Depreciación:** distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

**Deterioro de valor:** pérdida parcial de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de un activo,

**Efectivo:** recursos de liquidez inmediata depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades del Ministerio.

**Efectivo de uso restringido:** recursos en cuentas corrientes o de ahorro que, por embargos judiciales que le realicen al Ministerio, no están disponibles para su uso inmediato.

**Estipulaciones:** especificaciones que el transferidor impone al receptor del activo una obligación de desempeño. Existe obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito en concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

**Fase de desarrollo:** consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

**Fase de investigación:** es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el Ministerio con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

**Fiabilidad:** una partida es fiable cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. No obstante, cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en el estado de situación ni en el estado de resultados.

**Gasto:** elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos ni con la distribución de excedentes o utilidades.

**Gastos pagados por anticipado:** valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

**Identificable:** cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

**Ingresos:** elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero que representa los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

**Instrucción de abono a cuenta (IAC):** de conformidad con el artículo 2.1.1.2.2 del Decreto 1821 de 2022 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, “ el Departamento Nacional de Planeación calculara, informara y registrara dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Instrucción de Abono a cuenta de los recursos de Regalías, en los términos definidos por la Constitución y la ley”.

**Legado:** Es una transferencia hecha de acuerdo con las disposiciones del testamento de una persona fallecida.

**Lote:** Un lote de bienes se compone de uno o más elementos que comparten características similares, que se agrupan con el fin de facilitar el reconocimiento, medición, ajuste, control y revelación de los activos de propiedades planta y equipo. Para crear los lotes de bienes puede tenerse en cuenta entre otros: fecha de compra, vida útil, vida económica, uso, costo y proveedor. El área responsable de la administración de los bienes adoptará la codificación de identificación de bienes con base en el instructivo definido para este propósito.

**Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo y se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

**Materialidad:** atributo de la relevancia específico del Ministerio que se basa en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general.

**Medición:** proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

**No compensación:** principio de contabilidad pública en virtud del cual no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**Obligación de origen legal:** obligación que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

**Obligación posible:** obligación en que la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

**Obligación probable:** obligación en que la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

**Obligación remota:** obligación en que la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

**Pasivo:** elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa una obligación presente que la entidad tiene con un tercero, producto de sucesos pasados, y para cuya cancelación, una vez vencida, el Ministerio espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.

**Pasivo contingente:** obligación posible, surgida de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del Ministerio, u obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros porque no puede estimarse el valor de la obligación con suficiente fiabilidad.

**Patrimonio:** elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera que representa el valor de los recursos públicos, tales como bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el Ministerio para cumplir las funciones de cometido estatal.

**Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

**Política contable:** conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Ministerio para la elaboración y presentación de los estados financieros.

**Potencial de servicio:** es la capacidad que tiene un activo para prestar servicios sin generar, necesariamente, flujos futuros de efectivo.

**Provisión:** pasivo a cargo del Ministerio que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

**Reparación:** erogación en que incurre el Ministerio con el fin de recuperar la capacidad normal de uso de un activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

**Restricciones sobre activos transferidos:** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

**Sistema General de Regalías:** conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, el Sistema General de Regalías tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías; garantizando el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

**Transacción sin contraprestación:** hecho económico en la que una entidad recibe o entrega recursos monetarios o no monetarios sin entregar o recibir nada a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

**Transferencias:** son entradas o salidas de beneficios económicos futuros o potencial de servicio originadas en transacciones sin contraprestación.

**Valor de mercado:** base de medición de un activo o un pasivo que corresponde al valor por el cual puede ser vendido un activo o transferido un pasivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y entre partes interesadas que están debidamente informadas.

**Valor en libros:** valor bruto de un activo o un pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
<b>Versión:</b> 6	<b>Vigencia:</b> 29/01/2025	<b>Código:</b> M-A-GFI-01

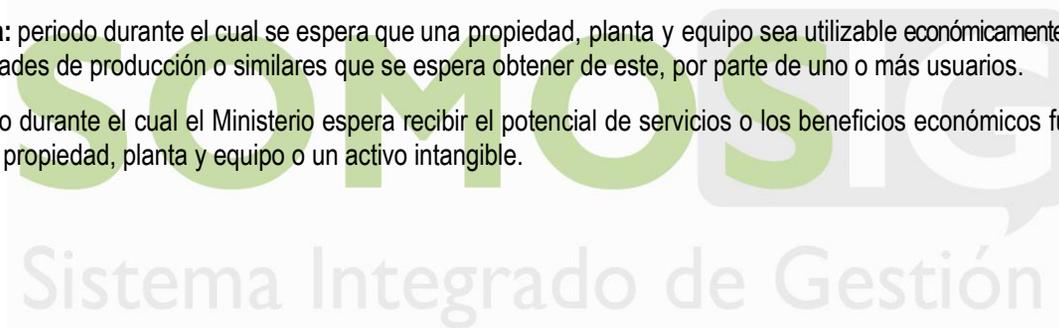
**Valor histórico:** valor de los elementos de los estados financieros que utiliza información procedente, primordialmente, de la transacción u otro suceso que dio origen a esos elementos en la fecha del reconocimiento.

**Valor neto de realización:** base de medición de un activo que corresponde al valor que el Ministerio puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

**Valor residual:** es el valor estimado que el Ministerio podría obtener actualmente por la disposición de una propiedad, planta y equipo o un activo intangible, después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Para los activos de propiedades, planta y equipo del Ministerio este valor será cero (0.00).

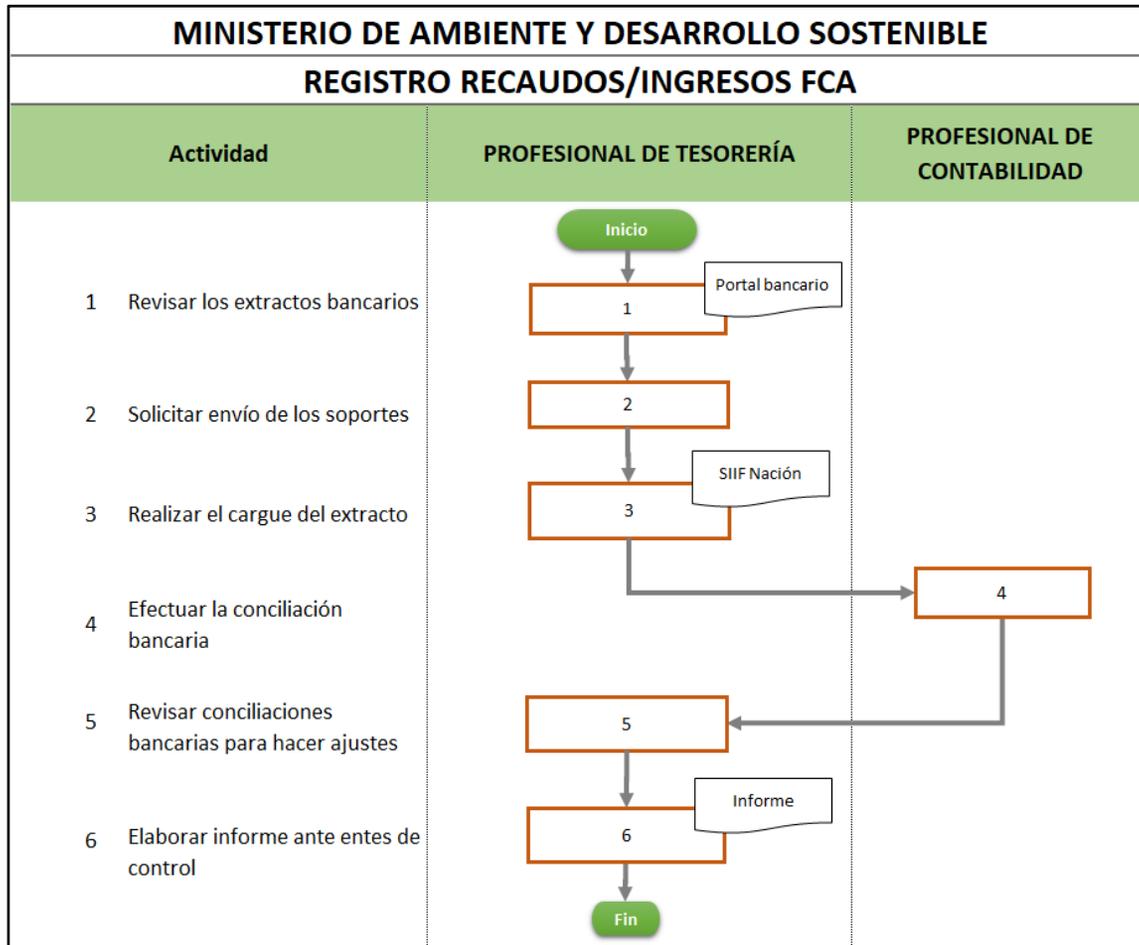
**Vida económica:** periodo durante el cual se espera que una propiedad, planta y equipo sea utilizable económicamente o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios.

**Vida útil:** periodo durante el cual el Ministerio espera recibir el potencial de servicios o los beneficios económicos futuros asociados a una propiedad, planta y equipo o un activo intangible.



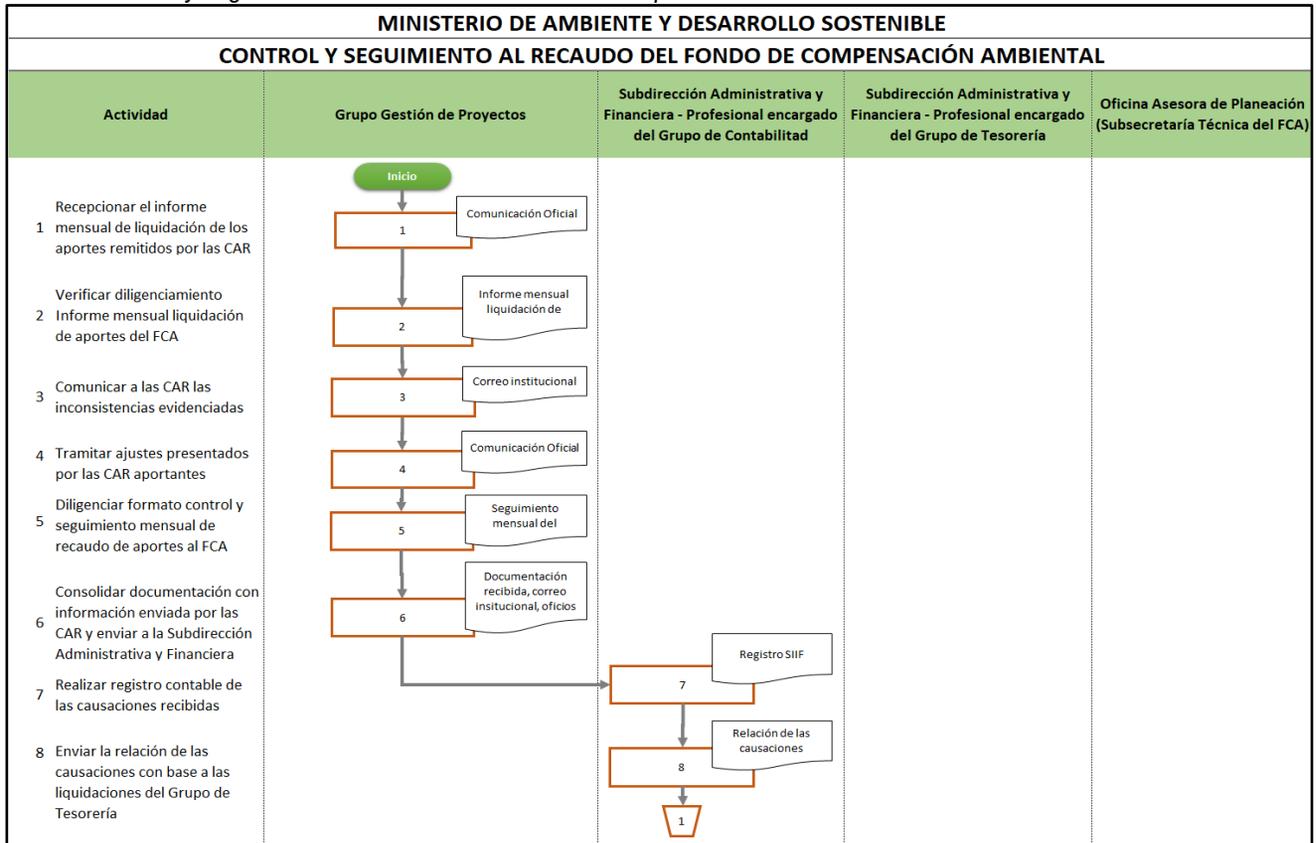
## 14. FLUJOGRAMAS

### 14.1. Registro recaudo e ingresos del Fondo de Compensación

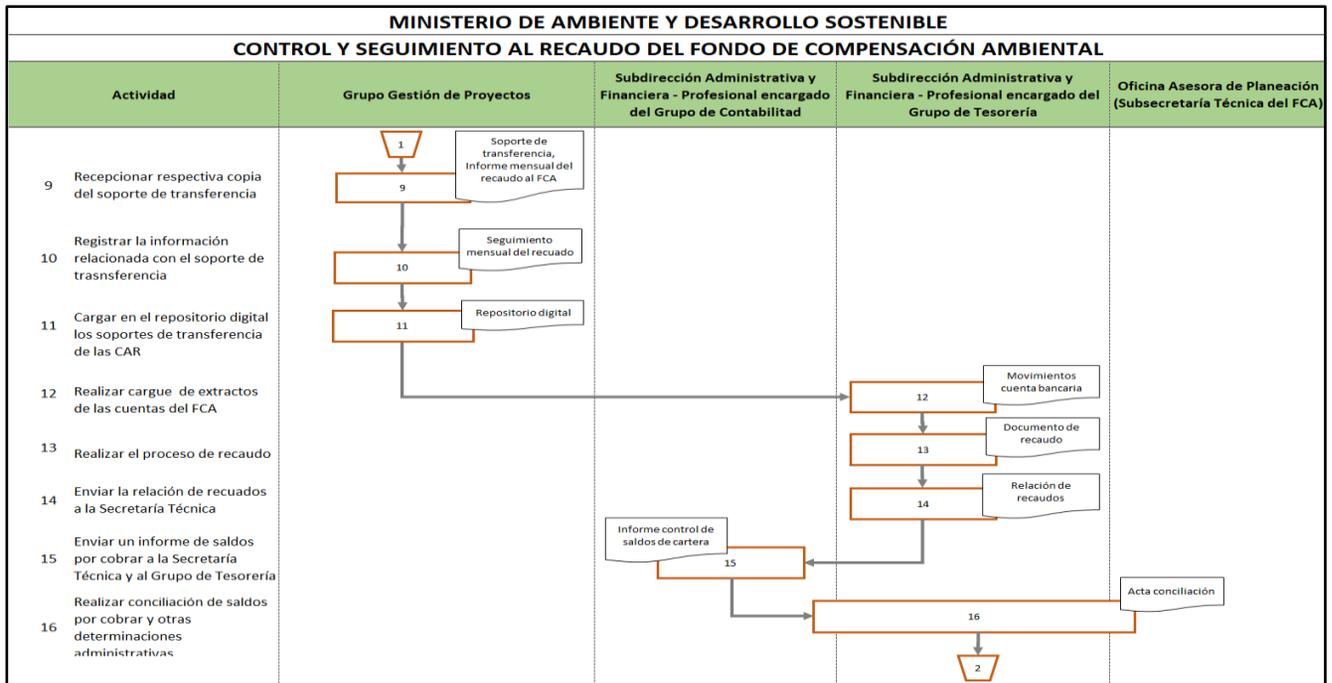


Fuente: Elaboración propia

### 14.2. Control y seguimiento al recaudo del Fondo de Compensación

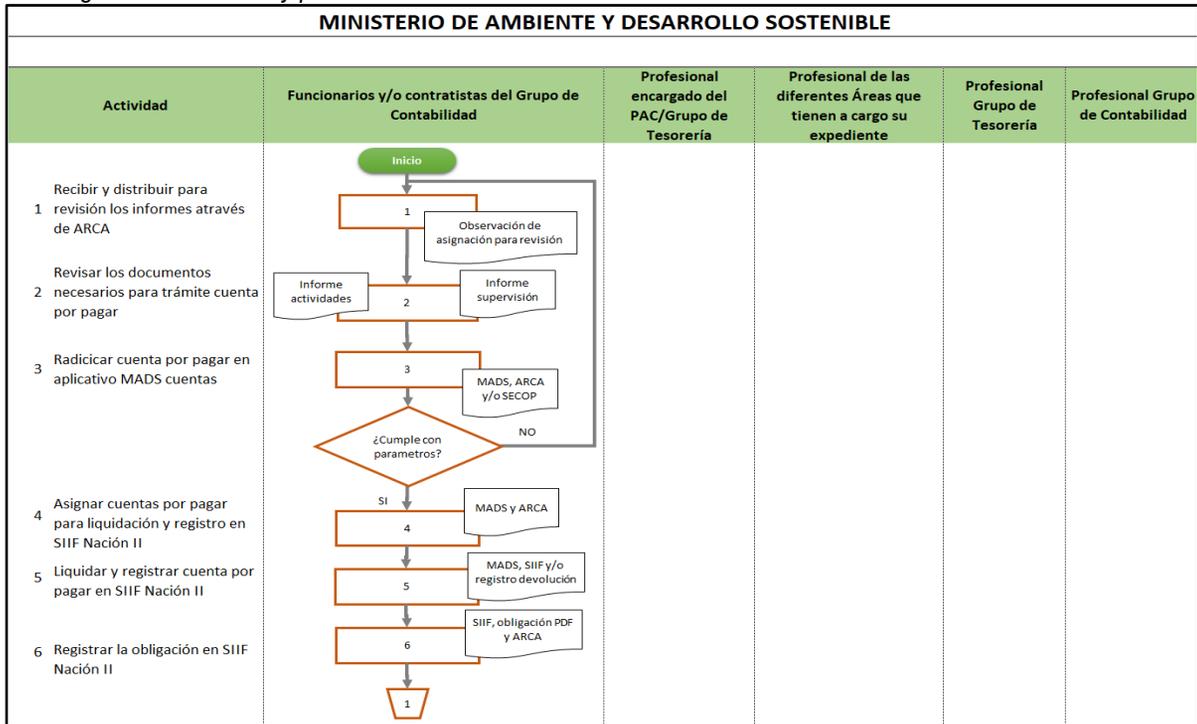


Fuente: Elaboración propia

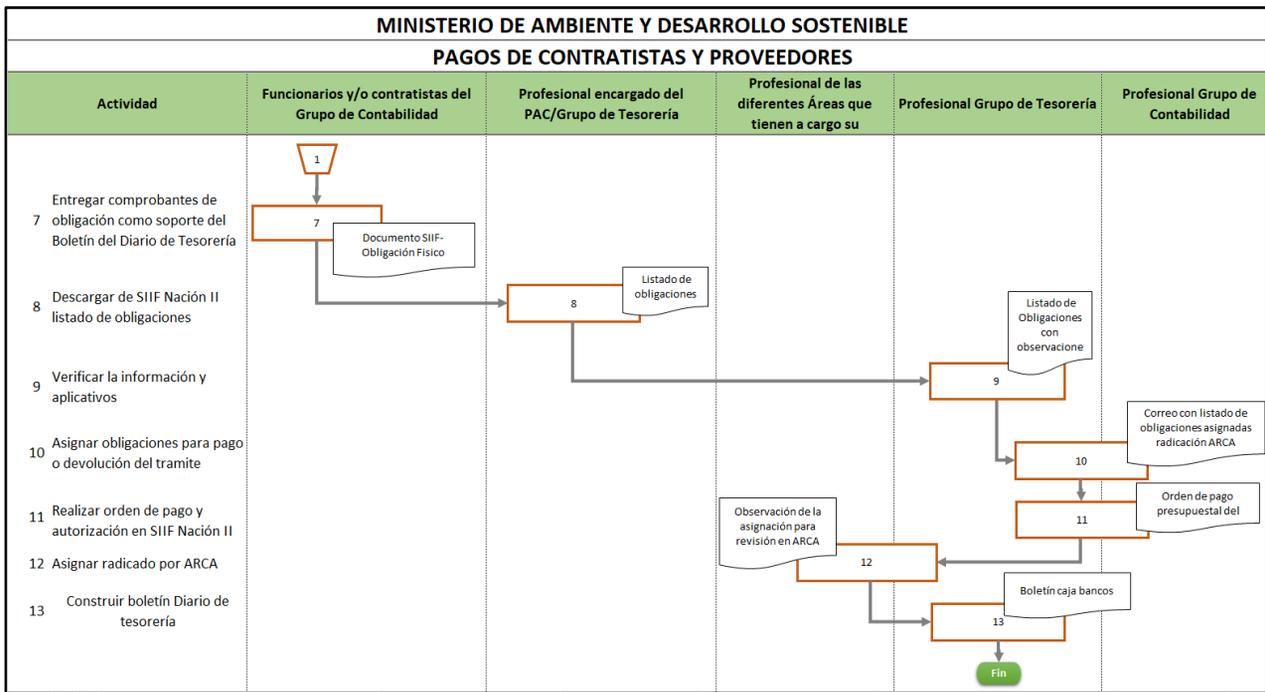


Fuente: Elaboración propia

### 14.3. Pago de Contratistas y proveedores



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Financiera	
Versión: 6	Vigencia: 29/01/2025	Código: M-A-GFI-01

## 15. ANEXO

Resolución 1891 del 31 de diciembre de 2024 “Por la cual se adopta la versión 6 del Manual de Políticas Contable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

